



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**El crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y sus consecuencias económicas en la importación de materia prima del sector agroquímico 2015 – 2019.**

Salazar García, Jhomara Katherine y Simbaña Fernandez, Kleber Javier

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio

Carrera de Ingeniería en Finanzas y Auditoría

Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de Ingeniero en Finanzas, Contador Público

- Auditor

Ing. Martínez Fortis, Lucía Alexandra, Mgs.

11 de diciembre del 2020

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** JAVIER SIMBAÑA 2.docx (D98462645)  
**Submitted:** 3/15/2021 11:36:00 PM  
**Submitted By:** aptamayo@espe.edu.ec  
**Significance:** 2 %

### Sources included in the report:

JAVIER SIMBAÑA 3.docx (D98462646)

### Instances where selected sources appear:

3



**Ing. Martínez Fortis, Lucia Alexandra, Mgs.**

**C.C.: 0910097963**

**DIRECTORA**



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL  
COMERCIO  
CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el trabajo de titulación, "El crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y sus consecuencias económicas en la importación de materia prima del sector agroquímico 2015 - 2019" fue realizado por los señores Salazar García, Jhomara Katherine y Simbaña Fernandez, Kleber Javier (autores responsables), el cual ha sido revisado y analizado en su totalidad por la herramienta de verificación de similitud de contenido; por lo tanto cumple con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que lo sustente públicamente.

Sangolquí, 15 de marzo del 2021

LUCIA ALEXANDRA  
MARTINEZ FORTIS

Firmado digitalmente por LUCIA  
ALEXANDRA MARTINEZ FORTIS  
Fecha: 2021.03.23 11:26:46 -05'00'

**Ing. Martínez Fortis, Lucía Alexandra, Mgs.**  
C.C.: 0910087963



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS  
Y DEL COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA**

Nosotros, **Salazar García, Jhomara Katherine y Simbaña Fernandez, Kleber Javier**, con cédulas de ciudadanía 1726720202 y 1724295165 declaramos que el contenido, ideas y criterios del trabajo de titulación: **“El crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y sus consecuencias económicas en la importación de materia prima del sector agroquímico 2015 - 2019”**, es de nuestra autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos, y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

**Sangolquí, 15 de marzo del 2021**

**Salazar García, Jhomara Katherine**

C.C.: 1726720202

**Simbaña Fernandez, Kleber Javier**

C.C.: 1724295165



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL  
COMERCIO

CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Nosotros, **Salazar García, Jhomara Katherine y Simbaña Fernandez, Kleber Javier**, con cédulas de ciudadanía 1726720202 y 1724295165, autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de titulación: **“El crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y sus consecuencias económicas en la importación de materia prima del sector agroquímico 2015 - 2019”**, en el Repositorio Institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra responsabilidad.

Sangolquí, 15 de marzo del 2021

Salazar García, Jhomara Katherine

C.C.: 1726720202

Simbaña Fernandez, Kleber Javier

C.C.: 1724295165

## Dedicatoria

*A Dios por ser el pilar fundamental de cada decisión que tomo, porque me ha demostrado que los planes que él tiene para mí son mejores de lo que yo tenía planeado y que su amor es infinito y me ha demostrado a través de las personas que ha puesto en mi camino.*

*A mi madre Laura porque es una mujer luchadora, amorosa y valiente demostrándome que puedo conseguir todo lo que me propongo porque nunca se dejó caer mostrándome el lado hermoso de la vida.*

*A mi hermano Sebastián que llego a iluminarme, acompañarme y ser el motor que necesitaba para cumplir cada uno de mis objetivos.*

*A mi tía Judith quien es como mi segunda madre que me incluyo en su familiar y soy una hija más para ella, acompañándome a cada momento dedicándome su tiempo y cariño.*

*A miguel que él fue más que un padre y sé que desde el cielo me está bendiciendo cada paso que doy.*

**Jhomara Katherine Salazar García**

## Dedicatoria

*Esa elaboración de tesis de grado se lo dedico a mi padre Germán Simbaña, que me supo guiar por el buen camino, que me inculco valor, donde fue mi mayor inspiración y que me enseñó a nunca darme por vencido a pesar de mi discapacidad.*

*También se lo dedico a mi abuelo Rafael, abuela Rafaela que está en el cielo, mis hermanas Gabriela y Kiara, mi hermano Kenneth, sobrina Mayte y mi familia en general que aportaron con apoyo moral y económico durante mi carrera universitaria.*

**Kleber Javier Simbaña Fernandez**

## **Agradecimiento**

*Agradezco primero a Dios por darme la vida y bendecir mi camino día a día para cumplir este objetivo.*

*A mi madre que, con su amor, sus consejos, dedicación y valentía ha hecho de mí una gran mujer y a mi hermano que desde el día que llego a mi vida ha llenado de felicidad e ilusión para cumplir mis metas.*

*A la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", que me abrió sus puertas para permitirme convertirme en una gran profesional y ser miembro de tan prestigiosa institución y a cada uno de sus docentes por todos sus conocimientos impartidos.*

*A la ingeniera Lucía Martínez por su apoyo y tiempo brindado a la presente investigación.*

*A toda mi familia, mis compañeros y amigos que día a día llenaron de alegrías y apoyo cuando más lo necesite.*

**Jhomara Katherine Salazar García**

## Agradecimiento

*Dios, tu amor, tu bondad y tu sabiduría, no tienen límites, me permites cada día levantarme para emprender nuevos caminos, nuevos retos, me ayudas a ser cada vez mejor a pesar de mi problema auditivo, con el pasar de los tiempos me ayudas a ser mejor humano y lo más importante mantienes mi hogar en constante felicidad con unión, amor y solidaridad.*

*Este trabajo de titulación ha sido una gran satisfacción y alegría para mí, y todo eso lo he logrado gracias al apoyo incondicional de mi padre German Simbaña, abuelo Rafael Simbaña, hermanas Gabriela Simbaña y Kiara Simbaña, tías, primos y Dra. Marta Quishpe que son las personas que más me ayudaron en mi culminación de estudios con cada apoyo moral, económico, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.*

*Agradecer a mis amigos Daniel Calispa, Henry Caizaluisa, Darío Masapanta, Johanna Gavilánez y Antonio Almeida que son mis amigos de toda la vida, donde supieron aconsejarme, darme ánimos para seguir adelante, mencionar también a mis amistades como: Jane, Edison, Karen, Vanessa, Kelly, Lilian, Mishell, Jessica, Jhomara, Sofía, Yacky, Paola, Carol, Danny, Ruby y demás amistades que supieron ser indispensables en mi carrera universitaria por medio de consejos, enseñanzas, apoyo moral y momentos vividos.*

*Agradecer a los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" que con sus enseñanzas, su aportación de conocimientos a lo largo de la carrera universitaria de la profesión, de manera especial a los docentes Aracely del Pilar Tamayo, Washington Altamirano y Pedro Rivadeneira extraordinarios docentes de la ESPE en el área de la carrera de ingeniería en finanzas y auditoría, que aman enseñar a sus estudiantes y a ser mejores, mencionar también a los docentes Lucía Martínez y Carlos Ramírez, tutores de mi proyecto de investigación quienes supieron guiarme, prepararme para mi investigación de tesis y lograr el objetivo de la obtención del título.*

**Kleber Javier Simbaña Fernandez**

**Índice de contenido**

Caratula de Titulación.....	1
Urkund Analysis Result .....	2
CERTIFICACIÓN .....	3
RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA .....	4
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN .....	5
Dedicatoria .....	6
Dedicatoria .....	7
Agradecimiento.....	8
Agradecimiento.....	9
Índice de contenido .....	10
Índice de Tablas .....	14
Índice de figuras.....	15
Resumen.....	16
Abstract .....	17
Introducción .....	18
Formulación del Problema .....	23
Interrogantes de la Investigación.....	24
Objetivos .....	24

	11
<i>Objetivo General</i> .....	24
<i>Objetivos específicos</i> .....	24
Determinación de variables .....	25
<i>Variable dependiente:</i> .....	25
<i>Variable independiente:</i> .....	25
Capítulo I .....	26
Marco Teórico.....	26
<i>Sistema Tributario</i> .....	26
<i>Elementos del Sistema Tributario</i> .....	29
<i>Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)</i> .....	35
<i>Nacimiento del “Impuesto a la Salida de Divisas”</i> .....	38
<i>Elementos del Impuesto a la Salida de Divisas</i> .....	48
<i>Naturaleza jurídica del tributo</i> .....	56
<i>Importaciones como hecho generador</i> .....	57
Crédito Tributario.....	62
Capítulo II.....	66
Marco Metodológico.....	66
<i>Tipo de Investigación</i> .....	66
<i>Enfoque de la Investigación</i> .....	67

	12
<i>Método de Investigación</i> .....	69
<b><i>Método analítico</i></b> .....	69
<b><i>Método deductivo</i></b> .....	70
<b><i>Método inductivo</i></b> .....	71
<i>Técnicas e Instrumentos de Investigación</i> .....	71
<b><i>Observación</i></b> .....	72
<b><i>Encuesta</i></b> .....	73
<b><i>Entrevista</i></b> .....	74
<i>Población</i> .....	75
<i>Muestra</i> .....	81
Capítulo III .....	82
Resultados .....	82
<i>Sector de Productos Químicos para Uso Agrícola</i> .....	82
<i>Empresas del Sector Agroquímicos</i> .....	89
<i>Impuesto a la Salida de Divisas y sector agroquímico</i> .....	106
<b><i>Servicio de Rentas Internas</i></b> .....	107
<b><i>Sector de Agroquímicos</i></b> .....	110
Capítulo IV .....	117
Interpretación y Sugerencias .....	117

<i>Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas</i> .....	117
Capítulo V.....	127
Conclusiones y Recomendaciones.....	127
<i>Conclusiones</i> .....	127
<i>Recomendaciones</i> .....	132
Bibliografía.....	134

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Evolución del porcentaje con relación a la recaudación total del ISD por año</i> .....	20
<b>Tabla 2</b> <i>Elementos de la gestión tributaria</i> .....	30
<b>Tabla 3</b> <i>Clasificación de impuestos</i> .....	33
<b>Tabla 4</b> <i>Impuesto a la Salida de Divisas</i> .....	40
<b>Tabla 5</b> <i>Recaudación del ISD</i> .....	42
<b>Tabla 6</b> <i>Comparación de recaudación de los impuestos</i> .....	44
<b>Tabla 7</b> <i>Recaudación del ISD por provincia</i> .....	46
<b>Tabla 8</b> <i>Sujetos pasivos de retención</i> .....	52
<b>Tabla 9</b> <i>Empresas de importaciones de agroquímicos</i> .....	76
<b>Tabla 10</b> <i>Importación de abonos o productos químicos</i> .....	85
<b>Tabla 11</b> <i>Total, de valores de importación de abonos o fertilizantes químicos</i> .....	88
<b>Tabla 12</b> <i>Tipo de Empresas</i> .....	90
<b>Tabla 13</b> <i>Productos agroquímicos</i> .....	91
<b>Tabla 14</b> <i>Importancia de la importación de materias primas</i> .....	95
<b>Tabla 15</b> <i>Adquirir la mayoría de las materias primas e insumos en el país</i> .....	97
<b>Tabla 16</b> <i>Pago del Impuesto a la Salida de Divisas</i> .....	99
<b>Tabla 17</b> <i>Calificación de proceso de devolución del ISD</i> .....	102
<b>Tabla 18</b> <i>Impacto del pago ISD sobre los costos y liquidez de la empresa</i> .....	105
<b>Tabla 19</b> <i>Requisitos para la solicitud de devolución</i> .....	118

<b>Tabla 20</b> <i>Correlación tipo de empresa y conocimiento crédito tributario</i> .....	123
--	-----

### Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Porcentaje de recaudación de impuestos directos e indirectos en Ecuador</i> .....	34
<b>Figura 2</b> <i>Comparación del nivel de recaudación total y el impuesto a la salida de divisas.</i> .....	41
<b>Figura 3</b> <i>Participación de los impuestos en la recaudación total</i> .....	43
<b>Figura 4</b> <i>Sujeto pasivo</i> .....	51
<b>Figura 5</b> <i>Aplicación del crédito tributario</i> .....	63
<b>Figura 6</b> <i>Importaciones de productos agroquímicos en Ecuador</i> .....	83
<b>Figura 7</b> <i>Valores de FOB por importaciones de abonos o productos agroquímicos</i> .....	87
<b>Figura 8</b> <i>Empresas que realizan importación de materias primas</i> .....	92
<b>Figura 9</b> <i>Localidad donde adquieren las materias primas e insumos para los productos</i> .....	93
<b>Figura 10</b> <i>Comportamiento de las importaciones de 2015 al 2019</i> .....	96
<b>Figura 11</b> <i>Conocimiento sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas”</i> .....	98
<b>Figura 12</b> <i>Incentivos o beneficios tributarios por el pago de ISD del 2015 al 2019</i> .....	100
<b>Figura 13</b> <i>Solicitud de devolución del pago por Impuesto a la Salida de Divisas</i> .....	101
<b>Figura 14</b> <i>Valoración de pocos incentivos tributarios sobre el pago ISD</i> .....	103

## Resumen

A través del presente trabajo de investigación se busca profundizar en el sistema tributario del Ecuador, específicamente en el “impuesto a la salida de divisas”, que se implementó en el 2007 como un seguro para impedir y reglamentar la transferencia, cesión o traspaso de divisas al exterior, como política para resguardar y mantener un flujo constante de dólares en el mercado en el país, promoviendo la inversión en el territorio nacional.

Uno de los principales hechos generadores del impuesto representa las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos, ya sean para actividades productivas; lo que influye directamente en la liquidez y capacidad económica de las empresas o compañías que dependen de este tipo de actividades para gestionar sus operaciones de producción. Un ejemplo de ello, sería el sector de agroquímicos, que requieren gestionar la importación de químicos “nitrogenados, fosfatados y potásicos” para poder elaborar sus fertilizantes.

Sin embargo, las importaciones de materias primas, bienes e insumos que son demandados para el desarrollo de actividades de fabricación o productivas, algunas pueden obtener un beneficio bajo la imagen de crédito tributario, siempre y cuando estén en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria. Sencillamente el valor pagado por el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) pueden ser empleados para la declaración del “impuesto a la renta” (IR), y en caso de no ser utilizados por parte del contribuyente en los próximos ejercicios fiscales, puede realizar una solicitud administrativa para la devolución del mismo, representando una recuperación del efectivo.

En este sentido, se busca realizar un análisis sobre la influencia del “impuesto a la salida de divisas” en las empresas y negocios que realizan actividades de producción relacionadas con el sector de agroquímicos, que se caracterizan por presentar un alto nivel de dependencia en las operaciones de importación de materias y recursos para la elaboración de los productos, determinar la viabilidad del crédito tributario y la posibilidad de gestionar la solicitud de devolución de los valores pagados.

### Palabras Clave

- **SISTEMA TRIBUTARIO**
- **IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**
- **IMPORTACIÓN**
- **CRÉDITO TRIBUTARIO**
- **SECTOR AGROQUÍMICO**

## Abstract

Through the present research work, the aim is to deepen the tax system of Ecuador, specifically the tax on foreign exchange, which was implemented in 2007 as a mechanism to limit and regulate the transfer, transfer or shipment of foreign exchange, as a policy to safeguard or maintain a steady flow of dollars into the market in the country, and to promote investment in the national territory.

One of the main generators of the tax represents imports of raw materials, capital goods and inputs, whether for productive activities; this directly influences the liquidity and economic capacity of companies or companies that depend on this type of activity to manage their production and manufacturing operations. An example of this would be the agrochemical sector, which requires the import of nitrogenous, phosphate and potassium chemicals to be managed in order to produce their fertilizers.

However, imports of raw materials or capital goods that are related to productive activities may benefit from a Tax Credit, if the Tax Policy Committee lists the resources. Where such securities paid for the tax on foreign exchange can be used for the return of income tax, as well as opting for a refund if they do not use them for the next five fiscal years; thus, it represents an administrative process for the companies to recover the cash again for the payment of the tax.

In this sense, an analysis is sought on the influence of the foreign exchange tax on companies belonging to the agrochemicals sector, which are heavily dependent on the import of raw materials for the manufacture and marketing of their products, and determine the viability of the Tax Credit and the possibility of managing the application for the return of the securities paid.

### Keywords

- **TAX SYSTEM**
- **FOREIGN CURRENCY OUTFLOW TAX**
- **IMPORT**
- **TRIBUTARY CREDIT**
- **AGROCHEMICAL SECTOR**

## Introducción

Es innegable que los impuestos representen el principal medio de recaudación y financiamiento para el estado, con el objetivo de adquirir los recursos económicos para satisfacer las obligaciones de la ciudadanía o comunidad, como también para el desarrollo de sus políticas como también de los proyectos tanto económicos como sociales. Es por ello, que contemplan un sistema tributario que permita la adquisición de ingresos fijos para asegurar el cubrimiento de las necesidades de la sociedad, y la definición del respectivo presupuesto general del estado.

Servicio de Rentas Internas (2020) menciona que el Presupuesto General del estado se define como una herramienta fundamental para alcanzar los objetivos del modelo de desarrollo y está cubierto en más de 50% por los ingresos tributarios, abarcando tanto los impuestos recaudados por el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE) como los ingresos petroleros.

Lo que sustenta la importancia que tienen los impuestos a través del sistema tributario para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, permitiendo que el estado pueda desarrollar y promover diferentes proyectos para el desarrollo económico y social del país, y también el financiamiento de los gastos públicos que benefician a la sociedad e incrementan su calidad de vida (Servicio de Rentas Internas, 2020).

En virtud de trascendencia que tienen los impuestos para la subvención del presupuesto general del estado, y para establecer la capacidad económica del estado para brindar servicios para la sociedad, se han implementado en el Ecuador diferentes tipos de reformas en el sistema tributario para establecer nuevos impuestos en diferentes ámbitos o sectores, permitiendo

incrementar el nivel de recaudación, enfocados tanto para personas naturales como para empresas, como es el caso del “impuesto a la salida de divisas”.

En cuanto esta investigación está enfocada en el impuesto a la salida de divisas, basada desde su creación como un mecanismo tributario para regular y controlar la salida de dinero o capitales al exterior, reconociendo que el Ecuador presenta una economía dolarizada. Garantizando una liquidez interna y la circulación en los mercados nacionales, priorizando e incentivando que las inversiones se realicen en el territorio nacional.

En los últimos años, el “impuesto a la salida de divisas” representaría entre un 8% al 10% sobre su recaudación total del año, situándose como el tercer impuesto con mayor recaudación para el estado, siendo el mismo superado únicamente por el “impuesto a la renta” (IR) y el “impuesto valor agregado” (IVA). Evidenciando que ha incrementado progresivamente desde su creación, hasta alcanzar un nivel de recaudación del 7,99% en el año 2019, evidenciando la importancia que presenta este impuesto como fuente de ingreso para el “Servicio de Rentas Internas”.

No obstante, este incremento en la recaudación del “impuesto a la salida de divisas” (ISD), revela que la salida de capital o dinero del país no ha sido desalentada, lo cual prueba que efectivamente se continúa realizando trasmisión, traspaso o traslado de divisas al exterior, como se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 1**

*Evolución del porcentaje con relación a la recaudación total del ISD por año*

Años de recaudación	2015	2016	2017	2018	2019
% de ISD	8,23%	7,89%	8,30%	7,97%	7,99%
Total de recaudación	\$14.341.207	\$12.226.781	\$13.224.898	\$15.130.095	\$14.268.533

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas.

A causa de los valores de recaudación expuesto, se presenta la duda sobre la efectividad del “impuesto a la salida de divisas” (ISD) de limitar o regular la transferencia, envío o traslado de dólares al exterior, considerando que desde su implementación simplemente se ha incrementado el nivel de recaudación, como también las respectivas tarifas del 0,5% al 5%.

Únicamente se observa una ligera reducción en los niveles de recaudación del ISD en los años 2015 y 2016, relacionado principalmente a los problemas o dificultades económicas que atravesaba el país, lo que disminuyó las capacidades de las personas naturales y sociedades de realizar pagos o transferencias al exterior por diferentes conceptos.

En este sentido una de las principales actividades que conforman un hecho generador para el “impuesto a la salida de divisas”, corresponde a las importaciones no petroleras, como pueden ser materias primas y bienes de capital que son requeridos para actividades productivas. Como es el caso del sector agroquímico, que requiere importar químicos “nitrogenados, fosfatados y potásicos” para la fabricación de sus fertilizantes, que son altamente demandados en la producción agrícola.

Es importante observar que la norma legal determina que, en las importaciones de materia prima, se reconoce lo pagado en impuestos a la salida de divisas, así como también el crédito tributario en los productos que se encuentren dentro del listado del Comité Fiscal de Política Tributaria, según sus partidas arancelarias.

Según Acosta, es indispensable que las compras de materias primas y bienes de capital en el exterior sean exentas del pago del ISD, para no afectar la competitividad y la productividad de la industria nacional, existe la posibilidad de acceder al crédito tributario por un año para las importaciones de materiales o elementos que mantienen 0% de arancel; sin embargo, este mecanismo afecta directamente la liquidez empresarial, puesto que los empresario no pueden hacer uso de este dinero sino hasta que el crédito tributario se haga efectivo. (El Comercio, 2011)

Para poder acceder a este crédito tributario, los sujetos deben realizar formalmente la solicitud a la administración tributaria "SRI", como también para gestionar la devolución del crédito generado por el pago del impuesto a la salida de divisas, en caso de no ser utilizado en la declaración del IR en los cinco ejercicios fiscales. Posteriormente, la Administración Tributaria tiene 120 días hábiles para evaluar y brindar una respuesta, donde reconozca los valores parciales o totales que pueden ser regresados al contribuyente.

Si el contribuyente no queda satisfecho en su respuesta al trámite de solicitud de devolución por pago del "impuesto a la salida de divisas", puede realizar un reclamo mediante resolución al "Servicio de Rentas Internas", lo cual en caso de ser necesario puede avanzar a una demanda al respectivo Tribunal Distrital de lo Fiscal. Representando un incremento en el tiempo

y dificultades para el contribuyente, de recuperar los valores del crédito tributario recibido por el pago del ISD.

La problemática que se establece asociado con el crédito tributario por el impuesto a la salida de divisas, se relaciona con la posibilidad de devolución o reembolso que puede recurrir el contribuyente al no emplear los valores en la declaración del “impuesto a la renta” en los próximos cinco ejercicios. Significando que el mismo SRI como máximo organismo responsable de la gestión de los impuestos en el país, deba realizar un proceso administrativo para determinar la viabilidad y admisión de la respectiva solicitud, representando un costo tanto para la administración como para las mismas empresas y negocios que realizan el pago del ISD.

En este sentido se establece como un problema el pago obligatorio del “impuesto a la salida de divisas” por importación de materias primas, bienes de capital e insumos que son requeridos para actividades productivas, y que son beneficiadas con el crédito Tributario, lo que afecta negativamente la liquidez de la empresa o compañía, y sus capacidades económicas para gestionar estas operaciones, como también los costos administrativos y legales que representa gestionar el respectivo proceso de devolución del pago del ISD.

Significando para la empresa o sociedad un proceso engorroso y problemático, donde adicional que deben gestionar el pago del impuesto a la salida de divisa por la importación de materias que requiere para la fabricación y comercialización de sus productos o servicios, posteriormente deben realizar el proceso de devolución al no utilizar el crédito tributario en la declaración del impuesto a la renta.

Como consecuencia las empresas desafían este problema que depende de la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para sus labores productivas, como

referencia el sector agroquímico, impactando significativamente en su respectiva liquidez y capacidad económica. Reconociendo que son entidades que deben coordinar y gestionar constantemente la compra de estos recursos en el mercado internacional, ante la ausencia de oferta e infraestructura en el país, lo que representa un pago constante del “impuesto a la salida de divisas” y por lo tanto una acumulación sobre los valores que representa el crédito tributario, y que no pueden recuperar en el corto plazo y sin gestionar el proceso de solicitud de devolución al SRI; representando un coste administrativo y legal para poder recuperar dichos pagos por el impuesto.

En este sentido, es necesario evaluar la efectividad o utilidad de establecer los incentivos bajo la imagen de crédito tributario para la salida o transferencia de dinero al exterior por concepto de importación de materias primas, bienes de capital e insumos que son realmente necesarios para actividades productivas en el país, y establecer el planteamiento de considerar directamente como exenciones para la declaración y pago del respectivo impuesto, evitando que las empresas deban recurrir a procesos complicados y costos para acceder a la devolución de lo pagado, en cumplimiento con los principios de efectividad y simplicidad que caracterizan el sistema tributario del Ecuador.

### **Formulación del Problema**

¿Cuál es el impacto e importancia del pago del “impuesto a la salida de divisas” y la respectiva devolución del crédito tributario sobre las empresas que realizan fertilizantes químicos y requieren gestionar importaciones de materias primas para sus procedimientos de fabricación?

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿Cuál es el objetivo y finalidad de la creación del “impuesto a la salida de divisas” en el Ecuador?
- ¿Cuál es el nivel de recaudación del “impuesto a la salida de divisas”, y sus posiciones con respecto a los otros impuestos que conforman el sistema Tributario?
- ¿Cuáles son los incentivos o beneficios tributarios que acceden las empresas que deben realizar importación de materias primas, bienes de capital e insumos para sus actividades productivas?
- ¿Cómo se puede beneficiar desde el punto de vista tributario a las empresas que dependen de la importación de materiales, recursos y elementos para sus actividades productivas, y que no presenten un riesgo financiero y económico?

### **Objetivos**

#### ***Objetivo General***

Realizar un análisis del “impuesto a la salida de divisas” (ISD) y sus influencias económicas en las empresas pertenecientes al sector agroquímicos, sobre las importaciones de materias primas y bienes de capital.

#### ***Objetivos específicos***

- Identificar las disposiciones legales y reformas asociadas con el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) en el Ecuador.
- Reconocer el nivel de recaudación del “impuesto a la salida de divisas” en la administración tributario en el período 2015 - 2019.

- Identificar los incentivos o beneficios tributarios sobre el “impuesto a la salida de divisas” sobre la importación de materias y bienes para actividades producción.
- Analizar la influencia y características del “impuesto a la salida de divisas” sobre las actividades de importación de materias primas y bienes de capital en el sector de agroquímicos en el período 2015 – 2019
- Realizar una interpretación y sugerencia sobre el “impuesto a la salida de divisas” y el uso del crédito tributario sobre la importación de materias primas que requiere el sector de agroquímicos en el Ecuador.

#### **Determinación de variables**

##### ***Variable dependiente:***

- Incidencias económicas del “impuesto a la salida de divisas” en la administración tributaria.
- Repercusión del crédito tributario del “impuesto a la salida” de divisas en la importación de materias primas del sector de agroquímicos.

##### ***Variable independiente:***

- Aplicación del “impuesto a la salida de divisas” en las empresas del sector agroquímicos.

## Capítulo I

### Marco Teórico

En el transcurso de este capítulo se efectúa un desarrollo teórico de los principales aspectos y elementos relacionados con el objetivo de la presente investigación, que corresponde a los impuestos, especialmente el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) y sus influencias económicas en el estado y contribuyentes.

#### ***Sistema Tributario***

El sistema tributario generalmente se interpreta como un sistema de imposición y recaudación de ingresos por parte del estado, por medio de la definición y desarrollo de diferentes impuestos que aplican en determinantes factores o sucesos (Yangali, 2015).

El sistema tributario es un conjunto de impuestos o tributos exigidos por la legislación ecuatoriana cuya administración está a cargo de empresas públicas como Servicios de Rentas Internas – SRI, así como también instituciones nacionales, municipales o provinciales (E.C. SRI, 2014)

Rodriguez, Rojí, Rojí y Sanchez (2014) denominan tributo a la obligación legal impuesta a los ciudadanos, de la cual se exige un pago o suma de dinero que debe ser cancelada a un ente público como contribución de los gastos públicos.

De acuerdo con Ferreiro (2008) generalmente el sistema tributario está conformado por gravámenes que establece la naturaleza de la recaudación de ingreso por parte del estado, y se aplican como parte integrante de un todo. Lo que significa, que cualquier tributo establecido

como parte de la política fiscal de un país, es responsabilidad de la administración pública y forma parte del sistema tributario.

En este aspecto, es evidente que existan diferentes tipos de tributos que conforman dicho sistema de recaudación, que son los impuestos, contribuciones y tasas; lo cuales definen o determinan los ordenamientos legales tributarios y la política fiscal. De acuerdo con sus características, tienen el objetivo principal de responder las necesidades del estado de ingresos para responder con sus responsabilidades políticas y sociales en el país (Yangali, 2015).

Los impuestos representan el elemento más relevante en el sistema tributario, y que proporciona el mayor nivel de ingresos de carácter público para el estado, en comparación con las contribuciones y tasas.

Las contribuciones representan las aportaciones de los individuos por los beneficios y servicios particulares que reciben como objetivo del bienestar general, y que son de carácter obligatorio. Mientras que las tasas son aportes que se pagan, en virtud del desarrollo de ciertas actividades o recepciones de servicios por parte de la ciudadanía, y se caracterizan por ser voluntarias (Aniceto & Santillan, 1962).

Por lo tanto, la principal diferencia sobre los elementos que conforman el sistema tributario se deben al carácter de obligatoriedad para la sociedad, donde las contribuciones y tasas se establecen en un nivel de obligación media y baja respectivamente, mientras que los impuestos son absolutamente obligatorios según las disposiciones legales (Nubox, 2018).

En otras palabras, dichos elementos definen el ingreso tributario del estado a través de los procesos de recaudación que son el principal medio de financiación para la prestación de

bienes y servicios de carácter público, como es el caso del gasto social y el desarrollo de actividades que beneficien a la sociedad (Garzón, Ahmed, & Peñaherrera, 2018).

Para Martín (2009) los ingresos tributarios abarcan los elementos económicos, políticos y tributarios que definen y conforman los ingresos tributarios, y que establecen la dirección para las acciones de recaudación tributaria. Donde se reconocen los factores determinantes y los procesos responsables de gestionar la respectiva recaudación de los impuestos.

Los ingresos tributarios se interpretan como los aportes impositivos que son proporcionados por las personas, negocios y empresas para la Administración Tributaria con el objetivo de financiar y definir el presupuesto general del estado, a partir de la capacidad de contribuir y el principio de proporcionalidad (Brito, Narváez, Erazo, & Torres, 2020).

De acuerdo con el Código Tributario del Ecuador, el objetivo de los tributos que conforman dicho sistema, no es solamente un mecanismo de percepción de ingresos públicos, sino también un instrumento de control y político en la economía del país, donde se promueva la inversión, el ahorro y el comercio en el territorio nacional (E.C - Congreso Nacional, 2005).

Es importante mencionar, que los impuestos, gravámenes y contribuciones que conforman el sistema tributario y la recaudación de ingresos para el estado, están regulados por diferentes legislaciones en el Ecuador, como son: “el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Aduanas, Ley para la Reforma de la Finanzas Públicas, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador”, entre otras. Donde se establecen las disposiciones normativas y legales que fundamentan su respectiva recaudación, definiendo los sujetos activos y pasivos, los hechos generados y las respectivas exenciones (E.C - Congreso Nacional, 2005).

Adicional, el sistema tributario en el país presenta una serie de principios establecidos por la misma “Constitución de la República del Ecuador” en el artículo número 300, que puntualiza que se debe regir por “los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (EC- Asamblea Constituyente, 2008, pág. 145).

### ***Elementos del Sistema Tributario***

A continuación, se exponen los principales elementos asociados con la gestión tributaria, y que derivan en la determinación de impuesto y en los procesos de recaudación sobre los contribuyentes.

**Tabla 2***Elementos de la gestión tributaria*

Elementos	Descripción
Obligación	Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos.
Hecho generador	Se interpreta como el hecho o suceso que establece la obligación tributaria en los individuos y que configura cada tributo según la ley.
Contribuyente	Corresponde a la persona natural o jurídica a quien la legislación impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.
Sujeto Activo	El sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, que corresponde al Estado y la administración responsable de la recaudación como es el Servicio de Rentas Internas
Sujeto Pasivo	Abarcan las personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con la ley tiene la obligación del cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
Base imponible	Representa la totalidad de los ingresos o cantidad de dinero que es gravado por el impuesto, y que son encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador.

**Fuente:** Código Tributario (E.C - Congreso Nacional, 2005).

***Impuestos***

Como se mencionó previamente, el impuesto representa el elemento principal del sistema tributario y que proporciona el mayor nivel de recaudación e ingresos para el estado, por lo cual, en la presente sección se exponen sus principales características y contexto en el Ecuador.

Según Flores (1946), menciona que los impuestos son prestaciones de dinero al estado, a través de entidades públicas, las cuales ejercen el reclamo en virtud de su derecho coactivo, en forma de cuantías y sin contraprestación especial, para satisfacer necesidades de la colectividad.

Los impuestos, son prestaciones que los estados exigen a las personas naturales y las personas jurídicas (empresas), como contribución para aportar una parte de sus ingresos, como obligaciones estatales con la sociedad de un país determinado (Cleri C. , 2013). En el caso del Ecuador, los impuestos son el ingreso más importante después de los de aspecto petroleros, a través de los cuales, se obtiene la mayoría del recaudo público (Álvarez, 2008).

Una definición similar es aportada por Blacio (2010), que puntualiza que los impuestos se basan en prestaciones que exige el estado, generalmente en dinero bajo la imagen de un derecho público, y que son reclamadas a partir de poder coactivo y sin contraprestación especial, con el objetivo de alcanzar los recursos económicos que requieren para retribuir las obligaciones de la ciudadanía. Por lo cual se define como una prestación tributaria obligatoria, y que está destinada a definir la capacidad para cubrir los gastos públicos.

Los impuestos, son prestaciones que los estados exigen a las personas naturales y las personas jurídicas (empresas), como contribución para aportar una parte de sus ingresos, como obligaciones estatales con la sociedad de un país determinado (Cleri C. , 2013). En el caso del Ecuador, los impuestos son los ingresos más importantes después de los de carácter petroleros, a través de los cuales, se obtiene la mayoría de los recaudos públicos (Álvarez, 2008).

Con estos tributos, el estado obtiene sustanciales recursos económicos, para cumplir con sus responsabilidades, entre otras se puede citar: el ejercicio de la administración pública, infraestructuras o prestación de servicios como lo son la salud y la educación.

Por lo tanto, se interpreta que los impuestos son tributos de carácter obligatorio que son exigidos por el estado, y que están fundamentados por disposiciones legales y normativas, como retribución por los servicios públicos ofrecidos y proporcionados a la sociedad.

Con respecto al tipo de impuesto, en el Ecuador se clasifican en directos e indirectos, que se clasifican de acuerdo al objetivo y hecho generado del tributo, “los impuestos directos son aquellos que se imponen en base a la expresión directa de la capacidad económica del contribuyente: la posesión de un patrimonio o la percepción de una renta” y “los impuestos indirectos son aquellos que se aplican sobre expresiones indirectas de la capacidad económica, como la circulación de la riqueza, el consumo o la transmisión de bienes. En esta clase de tributo, tener una mayor renta no implica pagar un impuesto mayor sobre estos bienes.” (Tributos.net, 2016)

Para Brito, et al. (2020) los impuestos en Ecuador de acuerdo con sus características y finalidades se clasifican en diferentes tipos, el primero asociado a la aplicación nacional o municipal, y el más significativo corresponde su categorización como directos e indirectos; donde los impuestos directos son establecidos bajo ordenamientos jurídicos, y corresponde a lo que deben pagar las personas y empresas según los ingresos que perciben, mientras que los impuestos indirectos recaen sobre las actividades de adquisición de bienes, productos y servicios gravados.

Es decir, los impuestos que se califican como directos están enfocados a las personas, definiendo a partir del patrimonio económico y los ingresos que perciben de acuerdo con sus actividades o acciones; en cambio, los indirectos están enfocados principalmente en las operaciones de consumo o transferencia de bienes o derechos.

Para ejemplificar los tipos de impuesto en el Ecuador, se expone en la siguiente tabla los impuestos existentes y desarrollados en el país:

**Tabla 3**

Clasificación de impuestos

<b>Impuestos directos</b>	<b>Impuestos indirectos</b>
Impuesto a la Renta: personas naturales, jurídicas, de herencias, legados y donaciones.	Impuesto al valor agregado IVA (operaciones internas e importaciones)
Impuesto a la salida de divisas.	Impuesto a los consumos especiales ICE (operaciones internas e importaciones)
Impuesto ambiental a la contaminación vehicular.	Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
Impuesto a los vehículos motorizados.	
Impuesto a los activos en el exterior.	
Impuesto a las tierras rurales.	
Régimen impositivo o simplificado – RISE.	
Regalías, patentes, utilidades de conservación minera.	

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas.

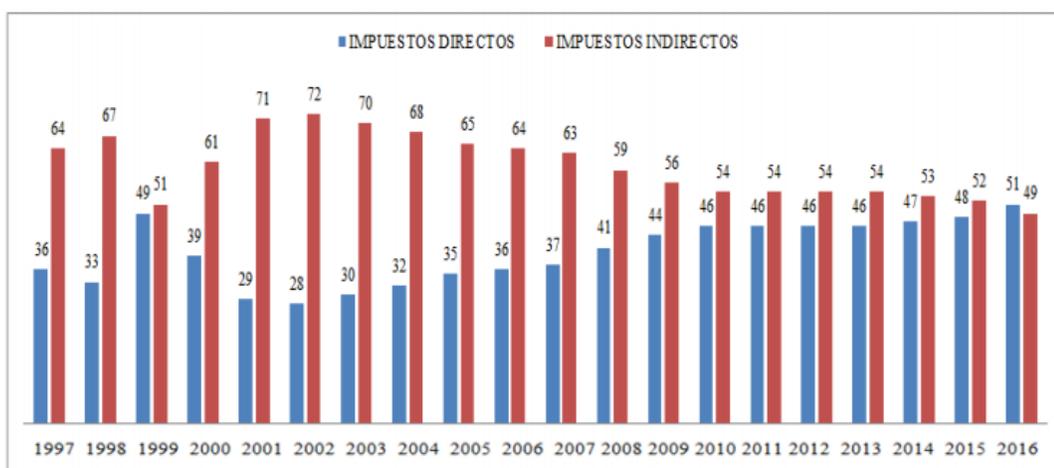
De acuerdo con la Constitución del República del Ecuador” (EC- Asamblea Constituyente, 2008), el sistema tributario se caracteriza por priorizar los impuestos calificados

como directos y progresivos, con la finalidad de establecer una distribución equitativa de la riqueza en la sociedad ecuatoriana, y disminuir los índices de pobreza.

De acuerdo con una investigación realizada por Garzón, Amr y Peñaherrera (2018), para finales de la década de los 90 y principios del nuevo siglo, los impuestos indirectos proporcionaban un mayor nivel de recaudación para el estado, por otra parte en los últimos años y con la jerarquía que establece la constitución, los impuestos directos han aumentado su intervención en los últimos años.

**Figura 1**

*Porcentaje de recaudación de impuestos directos e indirectos en Ecuador*



**Fuente:** Garzón, Amr y Peñaherrera (2018).

Como se puede observar, en las décadas anteriores los impuestos indirectos predominaban la recaudación de tributos en el Ecuador, pero a partir del 2008 se comenzó a registrar un incremento significativo, llegando a igualar y superar para finales del 2016.

Adicional el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) de acuerdo a las disposiciones legales es catalogado como un impuesto directo, constituyendo un elemento importante y superior para el sistema tributario del Ecuador, y el mismo SRI, principal organismo responsable de la política tributaria del país.

### ***Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)***

En virtud de la naturaleza y objetivo de la presente investigación, es relevante desarrollar un contexto teórico y profundizar sobre el “impuesto a la salida de divisas” (ISD), en la búsqueda de establecer los elementos y el contexto de acuerdo a las disposiciones legales que determinan su importancia en el país, y cómo influyen en las actividades de importación.

Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI, 2019) expresa que “el impuesto a la salida de divisas” se genera a partir de la transferencia, cesión o trasmisión de divisas al exterior, sea a través de efectivo, transferencias, cheques o cualquier forma de pago, exceptuando las compensaciones de instituciones pertenecientes al sistema financiero.

En este contexto el ISD identificado, así como un impuesto directo por la “Administración Tributaria”, se inserta como un mecanismo promotor de conductas económicas responsables, al tener como principal objetivo el desincentivar la “salida de capitales del país”.

Sin embargo, el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) presenta particularidades únicas, a pesar de ser reconocido como un impuesto directo en virtud que grava el patrimonio o ingreso económico de una persona y está directamente relacionado con la capacidad económica; también presenta aspectos o características de un impuesto indirecto. En virtud, que grava sobre el consumo que realiza la persona en el exterior, y desconoce la capacidad de gasto del

contribuyente. Es por ello, que Echeverría (2018) menciona que el “ISD se grava de forma indirecta para un consumo en el exterior, también se puede decir que se castiga la salida de divisas sin tomar en cuenta el nivel de renta o patrimonio”.

El “impuesto a la salida de divisas” se fundamenta en primera instancia en la Sección V del “Régimen Tributario” de la “Constitución de las República del Ecuador” (2008) en su artículo 300 determina: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.” y “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes; servicios; conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

En segunda instancia el “ISD” se fundamenta en la “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria” - LRET, es por eso que en el “Proyecto de Ley Para La Equidad Tributaria en el Ecuador”, enviado por el Ejecutivo representado por el Econ. Rafael Correa en Diciembre del año 2007 a la “Asamblea Nacional Constituyente” de aquel entonces para su discusión, debate y aprobación, entre otros, se exponen los motivos sustanciales para el desarrollo de un impuesto que regule la “salida de capitales” del país.

En virtud que la economía ecuatoriana esta dolarizada, se ven restringidas las capacidades del estado de interponerse en la oferta monetaria o incentivar el sector productivo, a través de la impresión de nuevos billetes, asociado a la inexistencia de una moneda local. Por lo cual, presenta una alta dependencia de agentes externos, como los bancos, inversionistas y organismos internacionales que incentiven el flujo de dinero en el país.

A partir de este escenario y dependencia de factores externos que determinan el flujo de dinero en el mercado nacional, existen factores como la tasa de interés que se pueden ver afectados por la demanda de dinero, donde se puede observar una alza en la tasa al existir una disminución en la oferta monetaria, a causa del retiro de capitales desde el Ecuador hacia el exterior; lo que provoca problemas en la economía nacional sobre el valor del dinero, y una desinversión en los sectores productivos. Evidenciando la importancia de un mecanismo tributario que permita regular y limitar las transferencia o salida de divisas al exterior, y conservar un flujo en el país (EC- Asamblea Nacional, 2018).

El “impuesto a la salida de divisas” (ISD) es la tasa que se grava a todas las transacciones que involucre la salida de dinero real o presunta del país, en este sentido el Comité de Política Tributaria será quien expida el “listado de subpartidas arancelarias de materia prima, insumos y bienes del capital importado” que podrán ser sujetos de crédito tributario del ISD.

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero (Rodriguez, 2008).

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones: la primera relacionada con todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales y sociedades, sean ecuatorianas o extranjeras residentes en el Ecuador; en ese caso la administración tributaria lo presume efectuando con recursos que causen el “impuesto a la salida de divisas en el Ecuador”, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias,

sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros (Ron & Sacoto, 2017).

Es relevante puntualizar, se interpreta que el retiro o consumo de divisa en el exterior se gestionan a través de tarjetas de créditos o débitos emitidas por instituciones financieras o bancarias en el país, sea para gestionar el pago por la adquisición de bienes, producto o servicios o sencillamente para adquirir efectivos para operaciones realizadas en el exterior; representando un hecho generador del “impuesto a la salida de divisas” en el Ecuador (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

### ***Nacimiento del “Impuesto a la Salida de Divisas”***

Para reconocer el nacimiento e importancia del “impuesto a la salida de divisas”, es fundamental reconocer uno de los escenarios que fundamentaron su creación, que representa la dolarización de la economía en el Ecuador en el año 2000, lo que simbolizó la adaptación del “Dólar” como la moneda del país.

Ante la ausencia de una moneda propia en el país, se evidenció la necesidad de garantizar un flujo de efectivo para las diferentes operaciones comerciales y económicas en el país, y mantener una estabilidad macroeconómica, a través de mecanismos y políticas de carácter tributario que busquen limitar y desincentivar que las personas y sociedades gestionen transacciones al exterior que repercutan en una salida de divisas (Echeverría, 2018).

En este sentido, durante el primer mandato presidencial del Econ. Rafael Correa, la “Asamblea Constituyente” de ese entonces en el ejercicio de las atribuciones que le correspondía expide la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador” dicha Ley

ordinaria así catalogada por el SRI, según su “disposición final primera” la misma “prevalecerá sobre toda norma que se le oponga”, realizó reformas al “Código Tributario”, a la LRTI incorporando en esta última, entre otros, el “Régimen Impositivo Simplificado” (RISE), de la misma manera en su título tercero reforma a otros cuerpos legales, mientras que en su cuarto y último título crea cuatro impuestos reguladores y el primero es el “impuesto a la salida de divisas”.

El artículo 155 de la mencionada Ley, crea el “ISD” sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero” (EC- Asamblea Nacional, 2018). Dicho artículo no ha sido modificado desde la vigencia de este impuesto.

El objetivo principal de la definición de dicho impuesto directo, es la conservación de las divisas (dólares) circulantes en la economía del país, sin embargo, presenta una serie de repercusiones que afectan negativamente la actividad comercial ecuatoriana, asociado a los altos costos que representan las importaciones de bienes y productos, o el desarrollo de servicios profesionales; en virtud que los pagos se realizan al exterior, y generan la obligación de este impuesto.

A continuación, se detalla la siguiente tabla para mayor comprensión sobre la configuración del hecho generador del ISD en su inicio:

**Tabla 4***Impuesto a la Salida de Divisas*

<b>Impuesto a la salida de divisas</b>		
<b>Hecho generador</b>	<b>Formas de pago</b>	<b>Sistema financiero</b>
Transferencia o traslado de divisas al exterior		
Envíos	Efectivo o giro de cheques	Con o sin intervención
Retiros		
Pagos		

**Fuente y elaboración:** Adaptado de (Conya & Sánchez, 2017).

Adicionalmente el mismo artículo indica que: “cuando intervienen las instituciones del sistema financiero, los montos serán debitados de las cuentas de las instituciones nacionales o internacionales domiciliadas en el país. En el caso de los Courier autorizados para operar en el Ecuador, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario antes de tramitar cualquier envío al exterior, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior” (EC- Asamblea Nacional, 2018).

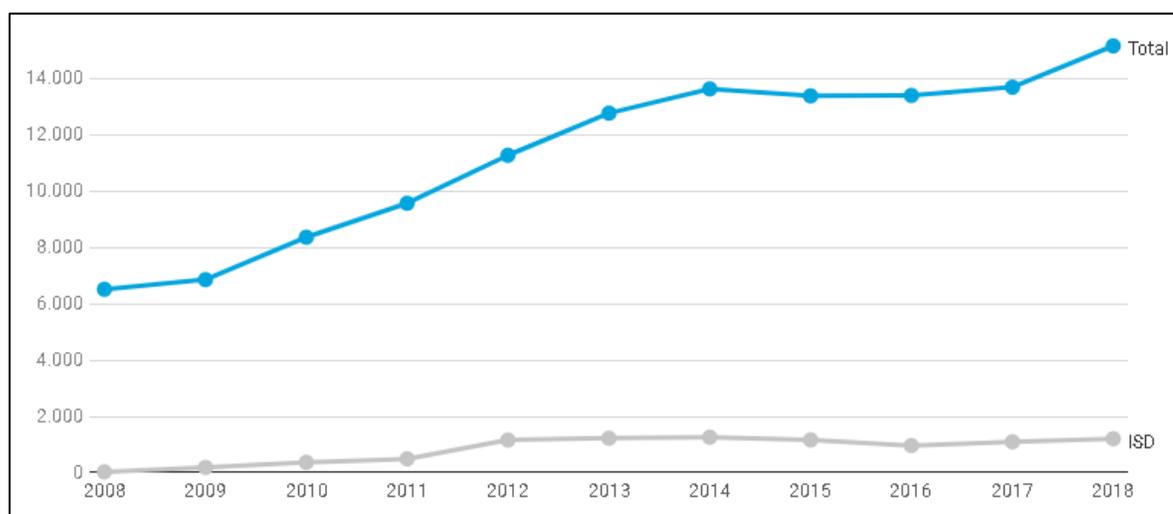
En los inicios de la implementación del “impuesto a la salida de divisas” (ISD) con una cuota del 0,5% sobre las divisas que son transferidas, enviadas o trasladadas al exterior, y posteriormente fue incrementando progresivamente. En el 2007, se incrementa la tarifa al 1% y para el 2009 el 2%; y finalmente para el 2011 se estableció el 5% que se mantiene en la actualidad (SRI, 2012).

Desde su implementación es catalogado como uno de los impuestos que registran un nivel relevante de recaudación, pero poco comparable a los ingresos que le proporciona el “impuesto al valor agregado” (IVA) y el “impuesto a la renta” (IR) para el estado.

En la siguiente figura, se expone el nivel de recaudación del ISD desde su implementación en el “sistema tributario del Ecuador”, donde se observa cómo se ha incrementado progresivamente.

**Figura 2**

*Comparación del nivel de recaudación total y el Impuesto a la Salida de Divisas*



**Fuente:** Primicias (2019).

Como se puede observar, es limitado la implicación del “impuesto a la salida de divisas” en comparación con la recaudación total que registra el sistema tributario en el país, desde sus inicios solo represente el 0,47% y para el 2018 representaba el 7,96%. Evidenciando un evidente incremento influenciado por el aumento de las tarifas del 0,5 al 5%, pero que sigue abarcando poca representación en la recaudación total.

Para evidenciar el incremento en los valores de recaudación sobre el impuesto, se expone en la siguiente tabla según el “Servicio de Rentas Internas”.

**Tabla 5**

*Recaudación del ISD*

Año	Valores (miles de dólares)
2008	31.409
2009	188.287
2010	371.315
2011	491.417
2012	1.159.590
2013	1.348.375
2014	1.292.230
2015	1.163.819
2016	964.659
2017	1.097.642
2018	1.202.750
2019	1.140.097

**Fuente:** “Servicio de Rentas Internas”.

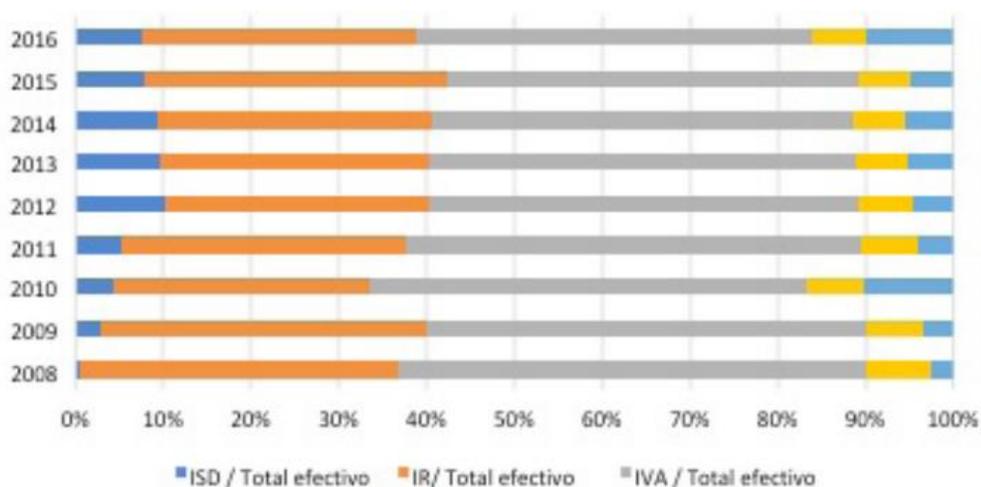
Por ejemplo, cuando se incrementó la tarifa al 5% sobre el ISD, se alcanzó recauda un total de 1.159 millones de dólares, registrando una diferencia significativa en comparación con los 491 millones de dólares registrados en el 2011.

Como menciona Echeverría (2018) en el 2008 el ISD logró recaudar unos 31,4 millones de dólares, y para el 2016 registraba un total de 964,65 millones de dólares, evidenciando que la

recaudación se multiplicó aproximadamente 30,7 veces en comparación. Puntualizando que su punto de recaudación más elevado se registró en el 2014, alcanzado un total de 1.259,7 millones de dólares.

**Figura 3**

*Participación de los impuestos en la recaudación total*



**Fuente:** Echeverría (2018).

A pesar que el ISD no registra un nivel de recaudación tan relevante o valorado en comparación con el “impuesto a la renta” (IR) e “impuesto al valor agregado” (IVA), representa uno de los impuesto que evidencia el mejor desempeño, logrando un crecimiento promedio anual entre 2008 y 2016 del 94 %, reconociendo que en los años posteriores la disminución en los niveles de recaudación se asocian principalmente a las crisis económica que ha experimentado el país (Echeverría, 2018).

En este sentido, Torres y Ochoa (2017) reconoce que desde el 2012 hasta el 2015 este impuesto fue considerado como la tercera fuente de recaudación tributaria y definición del presupuesto general del estado, registrando un valor promedio de 1.184 millones de dólares.

Sin embargo, también ha provocado una serie de problemas o repercusiones en la balanza comercial y en los sectores productivos del país, asociado a la importación de las materias primas, elementos o recursos de capital que son requeridos, pero que son gravados con el impuesto; incrementado los respectivos costos y transferidos a los precios para el consumidor final.

En la siguiente tabla, se exponen los valores de recaudación de los tres principales impuestos que conforman el Sistema Tributario, y que permite observar mejor la posición del ISD, sobre el IR e IVA

**Tabla 6**

*Comparación de recaudación de los impuestos*

<b>Años</b>	<b>ISD</b>	<b>IR</b>	<b>IVA</b>
2008	31.409	2.369.247	3.470.519
2209	188.287	2.551.745	3.431.010
2010	371.315	2.428.047	4.174.880
2011	491.417	3.112.113	4.958.071
2012	1.159.590	3.391.237	5.498.239
2013	1.348.375	3.933.236	6.186.299
2014	1.292.230	4.369.349	6.616.382
2015	1.163.819	4.295.725	6.538.845
2016	964.659	3.946.284	5.704.146
2017	1.097.642	4.177..071	6.317.103
2018	1.202.750	5.319.723	6.736.149
2019	1.140.097	4.769.972	6.685.078

**Fuente:** "Servicio de Rentas Internas".

Se puede observar en la tabla, como efectivamente el “Impuesto a la Renta” e “Impuesto al Valor Agregado” presentan una recaudación superior de lo que evidencia el “Impuesto a la Salida de Divisas”. Sin embargo, desde su creación se observa cómo va incrementando progresivamente.

**Tabla 7***Recaudación del ISD por provincia*

PROVINCIA	AÑO				
	2015	2016	2017	2018	2019
AZUAY	21.342.364,56	17.103.406,19	21.967.357,02	26.410.130,81	24.570.214,33
BOLIVAR	-	1.262,22	-	1.374,31	1.652,22
CAÑAR	-	300,10	2.150,00	2.710,51	7.023,55
CARCHI	27.479,90	30.268,28	20.323,67	35.636,25	21.766,73
CHIMBORAZO	2.154,00	2.768,52	2.389.869,72	2.908.542,85	21.865,56
COTOPAXI	-	39.622,96	1.317,58	40.898,73	27.447,36
EL ORO	6.670.614,30	4.098.580,18	3.472.295,15	4.470.205,35	3.886.587,05
ESMERALDAS	15.178,45	10.239,76	827,00	79.894,20	33.396,77
GALAPAGOS	262.411,91	254.950,56	526.418,09	176.539,46	37.409,35
GUAYAS	344.446.012,06	289.509.248,53	324.364.542,03	355.398.484,02	337.954.994,90
IMBABURA	79.851,94	73.088,37	38.364,68	49.591,51	63.168,76
LOJA	1.794.179,95	1.349.893,14	986.884,74	1.360.689,79	1.432.972,05
LOS RIOS	145,82	4.274,81	28.307,70	33.502,49	20.009,99
MANABI	2.136.605,73	2.931.036,39	2.232.388,83	3.771.860,87	2.777.535,06
MORONA SANTIAGO	-	-	-	408,96	1.000,66



NO ASIGNADOS	288.428,69	25.888,97	106.579,10	-	74.557,50
NAPO	-	9.086,17	1.038,36	2.103,78	2.626,90
ORELLANA	20.229,30	2.926,70	-	4.561,36	12.103,25
PASTAZA	-	158,68	-	2.100,50	5.042,32
PICHINCHA	707.607.880,43	634.607.144,04	733.898.486,83	810.139.519,66	762.534.895,38
SANTA ELENA	67,46	3.396,10	6.023,46	22.691,87	23.514,98
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	-	450,00	2.240,00	11.221,62	29.420,96
SUCUMBIOS	7.997,70	-	-	2.396,80	7.594,78
TUNGURAHUA	563.860,07	159.079,29	70.851,80	125.629,21	119.783,85
ZAMORA CHINCHIPE	1.239.449,81	1.849.951,49	2.743.246,93	1.039.483,65	13.379,30
TOTAL, RECAUDADO POR AÑO	1.086.504.912,08	952.067.021,45	1.092.859.512,69	1.206.090.178,56	1.133.679.963,56

**Nota:** Fuente (Servicio de Rentas Internas, Recaudación por provincias 2015-2019).

Como se puede apreciar en la tabla precedente el “impuesto a la salida de divisas (ISD)” entre el año 2017 y el año 2019 los pagos por conceptos de importaciones y se evidencia un decrecimiento en el año 2016 por la resección económica que sucedió a causa del terremoto del 16 de abril del mismo año, pero los siguientes 3 años fiscales ya presenta un incremento en un 15 %, 27%, 19% respectivamente en comparación del 2016.

### ***Elementos del Impuesto a la Salida de Divisas***

En la presente sección se describen y puntualizan los principales elementos asociados con la gestión del ISD, y que establecen la obligación tributaria, como son el hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base imponible, y exenciones.

#### ***Hecho Generador***

Como se ha mencionado previamente el hecho generador constituye sencillamente la transferencia o traslado de divisas al exterior, sea a través de efectivo, transferencias o cheque, o cualquier pago de cualquier naturaleza en dinero.

De acuerdo con el artículo 3 del “Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de divisas” (2015) se establecen los siguientes escenarios o acciones que representan salidas o retiros de divisas desde el exterior, y que por lo tanto generan la obligación del impuesto.

- **Consumos en el exterior con tarjetas de crédito:** corresponde a los pagos realizados con tarjetas de créditos de instituciones bancarias del país, sea para la adquisición de bienes o servicios.

- **Avances de efectivo realizados en el exterior con tarjetas de crédito:** se basan en la obtención de efectivo o dinero a través de cajeros automáticos o por ventanillas en el exterior, con recargo sobre la tarjeta de crédito de instituciones bancarias del país.
- **Retiro de dinero con tarjetas de débito desde el exterior:** es la obtención de dinero o efectivo mediante la utilización de tarjetas de débito, con cargo a cuentas nacionales
- **Consumos en el exterior con tarjetas de débito:** corresponde a los pagos realizados en el exterior con las tarjetas de débitos emitidas por instituciones bancarias en el país, sea para la adquisición de bienes o servicios. (Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas, 2015)

Es importante mencionar que todo banco extranjero que desarrolle operaciones en el Ecuador debe notificar el pago de impuesto de aquellas personas que hayan efectuado envíos o remesas de dinero al exterior, sea a través de un sistema Courier o sistema expreso (EC-Asamblea Nacional, 2018).

Para efectos de la ley, las empresas de Courier se dividen en dos tipos; las que se especializan en el servicio de envío o traslado de encomiendas, paquetes o sobres al exterior; y las que realizan servicios de transferencias, envío y recepción de divisas, desde y hacia el exterior (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

En este sentido, el hecho generados se produce cuando un individuo realiza la transferencia, traslado, pago o envío de divisas al exterior, y donde se refleje un cargo a las cuentas nacionales, sea a través de tarjetas de crédito/débito o por giro de cheques; con o sin la intervención de instituciones asociadas al sistema financiero y reguladas por la Superintendencia de Compañías (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

**Sujeto Activo**

Anteriormente se indicó que el sujeto activo, es el beneficiario de la recolección de impuestos, que representaba el estado del país, y que es gestionado por el “Servicio de Rentas Internas”.

En el artículo 157 de la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria” en el capítulo sobre la creación del impuesto a la salida de divisas, establece que “el sujeto activo de este impuesto es el estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas” (EC- Asamblea Nacional, 2018)

**Sujeto Pasivo**

En caso de los sujetos pasivos, se establece que son las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, sean nacionales o extranjeras, que realicen operaciones de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior, sea por medio de efectivos o giro de cheques, transferencias, o pagos por la adquisición de bienes o servicios (EC- Asamblea Nacional, 2018).

Para el Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de divisas, los sujetos pasivos bajo la imagen de contribuyente representa “las personas naturales nacionales o residentes en el país; las sucesiones indivisas; las sociedades privadas nacionales; las sociedades extranjeras domiciliadas en el país; los importadores de bienes” (Dirección Nacional Jurídica, 2015) que realicen pagos o transferencias de dinero al exterior.

**Figura 4***Sujeto pasivo*

**Fuente y elaboración:** Adaptado de Conya & Sánchez (2017).

El cuerpo legal antes citado en el artículo 158 indica que “el sujeto pasivo serán todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la “Ley de Régimen Tributario Interno” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018). Que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin intermediación de instituciones del sistema.

Adicional, también es importante pormenorizar aquellos sujetos pasivos que establecen agentes de retención del impuesto, es decir, las personas e instituciones que tienen el cargo de ejecutar la respectiva retención y pago del tributo por la salida de divisas.

En este aspecto, la ley establece que “todas las sociedades e instituciones que componen el Sistema Financiero Nacional son indispensables agentes de retención con respecto

al impuesto a la salida de divisas, en virtud de las transferencias y traslado de dinero que realicen sus clientes al exterior” (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018).

En la siguiente tabla, se describen los sujetos pasivos que constituyen agentes de retención de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de divisas.

**Tabla 8**

*Sujetos pasivos de retención*

<b>Agente Retención</b>	<b>Descripción</b>
Las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero	<p>Cuando se registren transferencias por cualquier medio divisas al exterior por parte del cliente.</p> <p>Cuando los clientes realicen retiros de efectivos mediante tarjetas en el exterior.</p> <p>Cuando los clientes realicen consumo en el exterior, con las tarjetas.</p> <p>Cuando emitan cheques sobre cuentas en el exterior, con débito a cuentas nacionales.</p>
Las instituciones de servicios financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito	<p>Cuando sus clientes de tarjetas de créditos realicen un consumo en el exterior.</p> <p>Cuando sus clientes de tarjetas de créditos realicen avances de efectivo en el exterior.</p>
Banco Central del Ecuador	Por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras del país.
Empresas de Courier	Que realicen envíos de divisas al exterior, por cualquier medio, sea a través de transferencias o compensaciones internacionales.
Almacenes libres	Constituyen las personas naturales o sociedades legalmente autorizadas para mantener almacenes libres en



---

las zonas de pre-embarque internacional en los aeropuertos del país.

---

**Fuente:** Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas (2015).

Lo mismo para aquellas personas naturales y sociedad que proporcionen servicios de contratación y gestión de espectáculos públicos con la participación de personas no residentes, donde deben realiza la respectiva retención del impuesto de los pagos gestionados por el público.

### ***Base imponible***

La ley establece que “abiertamente la base imponible correspondiente al impuesto a la salida de divisas es el monto sobre la variación de divisas al exterior, sea a través de acreditación, transferencia, depósito, giro o cualquier medio de gestión de efectivo que se realicen al exterior” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018).

En el caso de los adelantos de efectivos o retiros de divisas en el extranjero, la base imponible consta del valor total de la transacción realizada por la tarjeta de débito o crédito sobre cuentas nacionales (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

En el caso de la salida de divisas por concepto de compensación o indemnización para los acreedores que se ubiquen en otros países, la base imponible se determina a partir del valor total de las operaciones realizadas (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

Adicional, con respecto a la base imponible sobre el impuesto a la salida de divisas, el reglamento para la aplicación del “impuesto a la salida de divisas” (2015) establece los siguientes:

- Primero para aquellas transferencias gestionadas por concepto de pagos al exterior por motivo de importación, donde la respectiva base imponible representará el valor de las mercancías, productos o bienes que son recibidos en la aduana, y están reflejados en los respectivos documentos o soportes.
- Luego para los pagos gestionados al exterior por servicios intangibles recibidos, representando la base imponible el valor registrado en los documentos contables sobre la respectiva transferencia monetaria.
- Para las divisas que no ingresan al país, por actividades como la exportación de bienes y servicios, la base imponible se define a partir del valor total de las exportaciones efectuadas, deduciendo las divisas que efectivamente ingresaron al país por motivo de la misma actividad.

En este sentido, la base imponible constituye el valor total de las operaciones y transacciones monetarias que constituyen una salida de divisas.

### ***Exenciones***

Las exenciones se interpretan de acuerdo con la ley, como el privilegio y dispensa para el cumplimiento de la obligación tributaria, sea para una persona natural o una sociedad, de acuerdo con razones de carácter público, económico o social (E.C - Congreso Nacional, 2005).

A partir de las disposiciones establecidas en la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de divisas”, constituyen las exoneraciones generales:

- Abarcan a las divisas de efectivos que porten los individuos sean ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país, hasta un máximo de tres salarios básico unificados, y el excedente serán gravados por el impuesto.
- Las transferencias, traslados o envíos de divisas para exterior, cuando sean inferiores a tres salarios básicos unificados, y no se hayan realizados a través de tarjetas de crédito o de débito.
- Están eximidos los pagos efectuados al exterior, cuando estén relacionados a la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas en el Ecuador, que sean proporcionados vía crédito, depósito, compra-venta de cartera y de títulos en el mercado de valores, que sean asignados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.
- Los pagos hechos al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) que estén relacionado con la importación de bienes, productos y servicios que estén implicadas en la actividad (SRI, 2019).

Existen otras exenciones establecidas en las disposiciones legales mencionadas, pero se puntualizaron las más relevantes o relacionadas con el objetivo de la presente investigaciones.

### ***Naturaleza jurídica del tributo***

Se analiza al “impuesto a la salida de divisas” como un impuesto directo, en este contexto se toma el artículo 300 lo cual indican que “se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (Constitución del Ecuador, 2008)

Villegas (2000) conceptualiza al impuesto directo como “son aquellos que no se pueden trasladar, es decir que se exigen de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen.”, en otra de sus notas el autor menciona que los impuestos son una obligación que mantienen las personas unilateral con el estado, estos tienen las característica de impuestos (Villegas H. , 1984)

Licto (2008) por su parte afirma que “Según la doctrina tradicional, se conocen como impuestos directos aquellos que gravan manifestaciones completas de capacidad contributiva.”

Al referirse a la significación de impuesto directo Durango (2010) enfatiza que “Son los que gravan las manifestaciones inmediatas de riqueza; son aquellos en los que el contribuyente consta en catastro o registros, se consideran personalísimos porque no pueden ser trasladados a otro, porque la ley prohíbe al contribuyente transferir el pago de impuestos.”

En este sentido el “impuesto a la salida de divisas” es catalogado como un impuesto directo por parte del sistema tributario del Ecuador, reconociendo que este tipo de gravámenes están enfocados sobre el patrimonio y las rentas que perciben los individuos según sus actividades económicas, en pocas palabras enfocados en la capacidad; en cambio el ISD está enfocado en las transferencias o transacciones de divisas que realizan las personas naturales y jurídicas al exterior.

Es por ello, que Echeverría (2018) puntualiza que de acuerdo con las características y naturaleza del ISD que grava sobre el consumo o transferencias que realizan las personas y sociedades al exterior, donde únicamente se busca penalizar la salida de divisas sin considerar el patrimonio y capacidad económica, se puede interpretar que como un impuesto indirecto.

Sin embargo, reconociendo el artículo 300 de la “Constitución de la República del Ecuador” sobre los impuestos priorizados, y la importancia de promover conductas ecológicas, sociales y económicas responsables en la ciudadanía, y el objetivo del ISD de buscar evitar la salida y conservación de las divisas en el país, es comprensible que sea catalogado como impuesto directo, en virtud de su carácter progresivo y su influencia sobre el comportamiento de los individuos, y que sea catalogado como directo y prioritario en la gestión tributaria (Echeverría, 2018).

### ***Importaciones como hecho generador***

Debido que el objetivo de la investigación está centrado en la influencia del “impuesto a la salida de divisas” (ISD) en la importancia de materias primas en el sector agroquímicos, es necesario realizar un desarrollo sobre el comportamiento del impuesto sobre las importaciones en el país.

El día 09 de enero del año 2000 el Ecuador se convirtió en un país dolarizado, en dicha fecha el ex-Presidente Jamil Mahuad en cadena de radio y televisión anuncia la dolarización de la economía ecuatoriana. Desde entonces nuestro país ha estado limitado a usar su moneda para dar impulso a las exportaciones reduciendo las importaciones logrando así equilibrar por sí solo la balanza de pagos como lo hacen los países con moneda propia utilizando su tipo de cambio. Un país con economía dolarizada, como el nuestro, que no cuenta con moneda propia

tiene que recurrir a otros tipos de medidas, de carácter impositivo que le ayude a corregir problemas causados precisamente por la imposibilidad de hacer uso del tipo de cambio.

Una de estas medidas es el ISD, el mismo grava el valor de todas aquellas transacciones y operaciones monetarias que se realizan al exterior, constituyéndose como hecho generador del impuesto, según la LRET (2007) “la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero” (art. 156) convirtiéndose de esta forma en un desincentivo a la “salida de capitales” y afectando a la vez a la balanza de pagos ya sea positiva o negativamente al gravar a los “pagos realizados al exterior por concepto de importación de las materias primas, insumos y bienes de capital.”

Los pagos por concepto de importaciones estaban exonerados desde el nacimiento del ISD, estableciéndose así en el literal “a” del artículo 159 denominado exenciones de la LRET, hasta el 30 de diciembre del año 2008 fecha en la que se elimina tal exención, y se agrega un inciso final al art. 156 donde se contemplan como hecho generador.

Definiendo que las importaciones ejecutadas por personas naturales y sociedades, representan una fuga de dólares para el Ecuador, es representado como un hecho generador del “impuesto a la salida de divisas”, y abarcando a las actividades relacionadas con la fabricación y comercialización de las materias, bienes y elementos que son importados.

Únicamente en el impuesto a la salida de divisas, están exentas a las importaciones de bienes, recursos y servicios que están relacionados con actividades autorizadas en las zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), que corresponde a una zona autorizada por el

gobierno como destino aduanero, para impulsar nuevas inversiones por medio de incentivos tributarios.

En este sentido, no existen exenciones para las importaciones de materia prima e insumos para el segmento industrial o empresarial, lo que implica que incrementen sus costos de producción de productos y servicios los cuales se reflejan en la balanza comercial del país.

Como menciona Torres & Ochoa la importaciones y exportaciones se ven seriamente afectadas con la aplicación del impuesto que recaen sobre “los costos en dichas operaciones, viéndose afectados recursos como: importaciones de materias primas, préstamos con subsidiarias, gastos de gestión, entre otros, que además limita el flujo de efectivo y la liquidez de las empresas” (2017).

Uno de los principales objetivos de las importaciones, es que las empresas dispongan de los recursos, bienes y materiales que no pueden disponer en el país y que son relevantes para sus actividades económicas; por lo tanto, ante la ausencia de estos, ven la necesidad de realizar la adquisición y compra en el exterior y gestionar su respectivo traslado, para poder continuar con sus operaciones.

Según Marroquín (2015) este impuesto gravado en las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos, tienden a reflejarse en un incremento en los precios de los productos y servicios que se ofrecen al mercado nacional, recayendo directamente en los consumidores.

Es importante puntualizar que al hablar de materia prima e insumos para las empresas, se entiende, como los recursos, insumos o sustancias que requiere una empresa para iniciar con

los procesos de transformación, y finalizar con el respectivo producto final (Holding & Roshetko, 2020).

En este mismo contexto se hace referencia que los insumos, constituyen los elementos que se utilizan para producir otros bienes o productos, pero presentan la particularidad que desaparecen en el proceso de transformación o producción. En cambio las materias primas, no necesariamente desaparecen o se extinguen, siguen presentes en el producto final (Dussel, 2015, pág. 225).

En cambio los bienes de capital, representan: “maquinaria, los inmuebles, las instalaciones y las infraestructuras que se utilizan junto a otros factores de producción (trabajo, materias primas y bienes intermedios), para producir a su vez otros bienes y servicios” (Kluwer, 2020).

A partir de la influencia que tienen las materias primas y bienes de capital en las actividades productivas, en 2011 a través de la ley donde establece que “se hicieron modificaciones con respecto al impuesto a la salida de divisas y su dominio en la importación de bienes de capital, materias primas e insumos, donde podrá ser empleado como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta” (Ley Fomento Ambiental y Optimización Ingresos del Estado, 2011).

A través de dicha modificación, se proporciona a las empresas que realizan el pago de ISD por importación de materiales, recursos o elementos que son primordiales para las actividades productivas, la oportunidad que sean utilizados como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta durante los últimos cinco ejercicios fiscales.

No obstante, es importante puntualizar que los bienes de capital, materia prima e insumos que se ven beneficiados, deben estar establecidos en el listado que establece el Comité de Política Tributaria.

Para Armijos (2015) dicho crédito fiscal enfocado en el pago de “impuesto a la salida de divisas” permite proporcionar un beneficio y reducir el impacto de los costos en las empresas que requieren realizar importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para sus actividades productivas en el país. Es por ello, que a partir del 2012 este tipo de contribuyentes tienen el derecho de acceder a un crédito para el impuesto a la renta (IR) por el pago de ISD de sus importaciones.

A partir de dicho crédito tributario se generó un alivio tributario en las empresas del sector productivo, especialmente para aquellas que requieren realizar importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para sus actividades; es por ello, en el 2015 el gasto por concepto de crédito tributario de ISD alcanzado un valor de 362,5 millones de dólares (Echeverría, 2018).

Adicional, en la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” (2018) a partir de los cambios impulsados por “Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado” (EC- Asamblea Nacional, 2018), establece que los pagos por ISD que son susceptibles a ser considerados como créditos tributarios en el IR, serán aplicados para los próximos cinco ejercicios fiscales, y en caso de dichos valores no sean utilizados en las respectivas declaraciones, los contribuyentes pueden gestionar la devolución de los valores al SRI por medio de una solicitud administrativa.

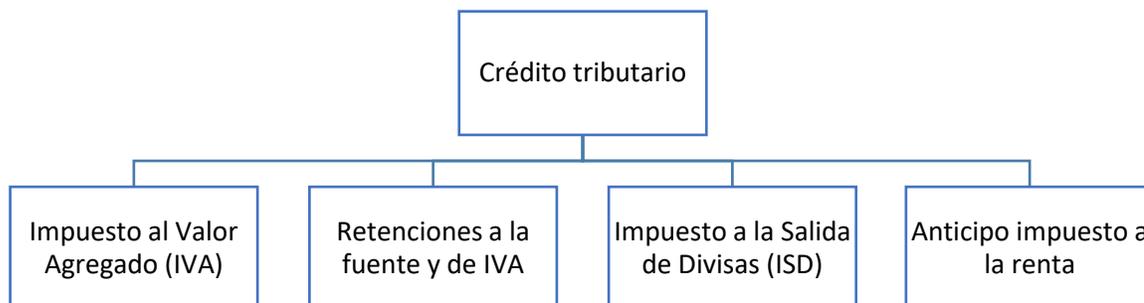
## **Crédito Tributario**

En virtud de la relación existente entre el pago de “impuesto a la salida de divisas” con las operaciones de adquisición de materiales, elementos y recursos en el exterior, y el crédito tributario en el pago de impuesto a la renta, es relevante realizar un desarrollo teórico sobre este último.

El crédito tributario, se define como el monto en dinero a favor de un contribuyente al momento de gestionar la declaración de un impuesto. En diferentes países se ha implementado este tipo de beneficio tributario, como una opción que le permite a la población evitar pagar sus impuestos. Sin embargo, también se denomina crédito fiscal a la deuda que un individuo tiene con el fisco, ya sea por declaración de sus impuestos, multas o diferencias entre los pagos que realiza (Toscano, 2018).

En este sentido, el crédito tributario tiene diferentes concepciones de acuerdo con su aplicación, por ejemplo, en el caso del IVA se interpreta como la diferencia entre el valor cobrado por concepto de impuesto y lo que realmente se paga por el consumo de productos y servicios, y el saldo a favor del contribuyente es catalogado como un crédito, siendo considerado para las próximas declaraciones. En el caso del impuesto a la renta (IR), constituyen los excedentes o valores retenidos en la declaración, y puede ser utilizado para disminuir el importe total del impuesto en el ejercicio fiscal (SRI, 2020).

En el sistema tributario del Ecuador, este tipo de crédito se puede observar y aplicar en diferentes impuestos, y demuestran concepciones diferentes.

**Figura 5***Aplicación del crédito tributario***Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Es importante mencionar que las instituciones en el Ecuador que con más frecuencia los sujetos pasivos acuden a reclamos administrativos por tener valores a favor son SRI, SENA, Municipios, dichos reclamos por pago indebido o en exceso, por tener un beneficio de ley, los contribuyentes acuden a solicitar su devolución o compensación (Corporación EKOS, 2012).

Profundizando sobre el crédito tributario en el impuesto a la salida de divisas, en el art. 44 de la “Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador” (2009), establece que corresponde un valor que puede ser utilizado en el pago del “impuesto a la renta” (IR) sobre el ejercicio del contribuyente, por el pago del impuesto a la “salida de divisas” (ISD) en la importación de materias primas y bienes de capital que son demandados para procesos productivos (EC- Asamblea Nacional, 2018).

En primera instancia el “crédito tributario” aplicaba solo a las “materias primas, insumos y bienes de capital” que se importaran con “tarifa 0% de ad-Valorem”, sin embargo se establecieron nuevas disposiciones legales el día 24 de Noviembre del año 2011 a través del Registro Oficial No. 583 la “Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado” (2011), donde contempla que los contribuyentes puede utilizar dicho beneficio

tributario por la importación de elementos que estén contemplados en el listado del Comité de Política Tributaria (EC-Congreso Nacional, 2011).

A partir de esta reforma se incrementó las actividades u operaciones que puede conceder al crédito tributario por el pago del impuesto a la salida de divisas, cuyos valores son aplicables para el pago del “impuesto a la renta” hasta los cuatro años siguientes incluyendo el ejercicio fiscal en el que se generaron, reconociendo únicamente las materias primas, bienes de capital e insumos que están comprendidos en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.

En este sentido, a partir del 2011 y con las modificaciones implementadas por la “Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado”, se estableció el pago del “impuesto a la salida de divisas” como un generador de crédito tributario según las condiciones previamente mencionadas, en el impuesto a la renta (IR). Sin embargo, su calidad como generadora de crédito es limitado únicamente al pago de importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para actividades productivas, y que están listas por el comité de política tributaria, y adicionalmente, deben cumplir con todos los requisitos legales de nacionalización de las importaciones (Armijos, 2015).

En la resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, bajo No. CPT-03-2012-se establece el listado de las materias primas, insumos y bienes de capital, cuyo pago de ISD por concepto de importación puede generar crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, y que se ha actualizado o modificado en cada ejercicio fiscal.

En dicha resolución efectivamente se contemplan los materiales, insumos o recursos que son requeridos para productos agroquímicos, como son abonos orgánicos y fertilizantes químicos, como son nitrogenados, fosfatados y los potásicos.

Adicional también se observa que los pagos al “impuesto a la salida de divisas” idóneo de ser considerados como crédito tributario para la declaración del “impuesto a la renta”, y que no sean empleados para la declaración de los ejercicios fiscales próximos, pueden ser retornados o regresados al contribuyente por medio de una solicitud de devolución al “Servicio de Rentas Internas” (Gallego, 2002).

Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD. Es importante señalar que todos estos créditos son pagos anticipados a sujetos para compensarlos o a su vez para solicitar su devolución (SRI, 2020).

La misma “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” establece la posibilidad de devolución sobre el pago del impuesto a la salida de divisas, señalando que el crédito tributario otorgado en este aspecto que no sean utilizados en el ejercicios fiscal que se generaron o en los siguientes cuatro, pueden ser objeto de devolución por parte del sujeto pasivo por medio de solicitud al “Servicio de Rentas Internas” (EC- Asamblea Nacional, 2018).

## Capítulo II

### Marco Metodológico

A través del presente capítulo se expone las características de la metodología de investigación establecida para analizar el “impuesto a la salida de divisas” (ISD) y su influencia en las importaciones de materias primas en el sector de agroquímicos; puntualizando los mecanismos, técnicas y herramientas que se utilizaron para la recolección de información relevante para el respectivo desarrollo.

#### ***Tipo de Investigación***

A razón de la naturaleza y objetivo de la investigación, se estableció la necesidad de realizar un estudio descriptivo en la búsqueda de reconocer las características relevantes con respecto al “impuesto a la salida de divisas” (ISD) de cómo influyen en la importación de materias primas, bienes de capital e insumos requeridos para las actividades productivas.

Una investigación descriptiva consiste principalmente “en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan” (Hernández, 2017), es decir, se enfoca en especificar las propiedades, características y comportamientos de los individuos, procesos, objetivos y cualquier elemento que esté involucrado con el fenómeno de estudio, y contextualizar su panorama actual.

Para Gómez (2012) la investigación de tipo descriptiva busca realizar una interpretación concreta de la naturaleza o fenómenos de estudio, al reconocer sus principales particularidades y el comportamiento de los elementos involucrados, permitiendo establecer la realidad del mismo.

Por lo tanto, por medio de este tipo de investigación, se buscó no solo reconocer las características, elementos y disposiciones legales asociadas al impuesto a la salida de divisas, sino también contextualizar su contexto actual con respecto a las importaciones de bienes de capital, materia prima e insumos, profundizando a través de las opiniones y percepciones de los involucrados en el proceso, como “es el caso de las empresas pertenecientes al sector de agroquímicos, como influye dicho impuesto en sus actividades productivas”.

### ***Enfoque de la Investigación***

Con el objetivo de alcanzar una cantidad significativa de información relacionada con el “impuesto a la salida de divisas” y su influencia en el segmento productivo del país, especialmente en las importaciones de materias primas y bienes de capital, se estableció un enfoque cualitativo y cuantitativo en la presente investigación.

Al hablar de una investigación con enfoque cualitativo, se basa en estudio multidisciplinario que permite obtener información para establecer una comprensión profunda de los significados, definiciones y particularidades de las variables que conforman el fenómeno de estudio, y, establecer el panorama actual a partir de las opiniones o puntos de vistas de los individuos involucrados (Salgado, 2007).

Para Hernández (2017), generalmente el enfoque cualitativo se desarrolla en los inicios de una investigación, para determinar las respectivas preguntas y brindar claridad sobre los elementos involucrados, pero también para establecer la respectivas respuestas sobre el fenómeno de estudio o revelar nuevas interrogantes a través de la interpretación de los datos recolectados de fuentes documentales o literarias de las opiniones y experiencias de los mismos participantes.

En este contexto, se reconoce el desarrollo de la investigación de enfoque cualitativo en los inicios del estudio, recolectado información de diferentes fuentes bibliográficas y documentales para establecer una idea de las características del impuesto a la salida de divisas, principalmente de las principales leyes relacionadas. Posteriormente, se abarca en la interpretación de las valoraciones y percepciones de los individuos involucrados en la gestión del impuesto, especialmente en las empresas del sector de agroquímicos, sobre la influencia en las importaciones de las materias primas que requiere para sus operaciones, y los beneficios que les proporciona la ley en este aspecto.

Con respecto a la investigación de enfoque cuantitativo, se caracteriza por recolectar y analizar datos cuantitativos, es decir, numéricos y estadísticos con respecto a las variables que conforman el fenómeno de estudio. Se busca determinar la fuerza de asociación o correlación entre las misma, permitiendo establecer una interpretación objetiva que permita explicar el panorama actual del fenómeno de los sucesos que acontecen (Pita & Pértegas, 2002).

El enfoque cualitativo se basa establecer una relación entre la información teórica recolectada y la misma realidad del fenómeno de investigación, estableciendo una percepción de la situación a partir de los datos numéricos y estadísticos que explican el comportamiento de las características de las variables asociadas, posteriormente sustenta la respectiva hipótesis planteada (Del Canto & Silva, 2013).

Por medio del enfoque cuantitativo, en un inicio se logró reconocer el nivel de recaudación del “impuesto a la salida de divisas” en el país desde su implementación, permitiendo reconocer los valores que evidencia su incremento progresivo y su relevancia en el sistema tributario en el Ecuador, su posición con otros impuestos relevantes, como “impuesto a

la renta” (IR) y el “impuesto al valor agregado” (IVA). También se enfoca en reconocer los niveles de importación de bienes de capital, materias prima e insumos que son gravados por el ISD, especialmente en el sector de agroquímicos; y reconocer como influye su pago en la situación económico o financiero de las respectivas empresas.

### ***Método de Investigación***

Sobre los métodos implementados, que permitieron abordar correctamente el tema de la investigación, y alcanzar resultados relevantes sobre la influencia que tiene el ISD sobre la importación de materias, elementos y recursos esenciales para los sectores productivos del país, se establecieron los siguientes.

### ***Método analítico***

De acuerdo con Lopera, et al. (2010), el método analítico permite establecer el objetivo, naturaleza y fenómeno de investigación, estableciendo los conocimientos iniciales a través de estudio documental y las acciones que se deben desarrollar para su ejecución. Significando que permite realizar el diagnóstico de problemas y la generación de hipótesis que permitan solventarlos.

Adicional, también es un método que permite fragmentar los elementos y características que componen el fenómeno de estudio, a través de las observaciones de las causas, naturaleza y efectos.

Por lo tanto, por medio del método analítico se definieron los conocimientos iniciales para el desarrollo de la investigación con sus respectivos objetivos asociados con el “impuesto a la salida de divisas” y su influencia en las importaciones de materias prima. Posteriormente a

partir de la información recolectada, se realizó un análisis de los elementos o factores relacionados con el fenómeno, en el desempeño del sector de agroquímicos al respecto.

### ***Método deductivo***

Sencillamente el método deductivo es interpretado como un proceso de investigación y razonamiento orientado en deducir conclusiones o respuestas lógicas a partir de las premisas o aspectos generales del fenómeno de estudio, se basa en ir de lo general a lo específico. Permite organizar y utilizar el conocimiento sobre un aspecto concreto, y señalar nuevas relaciones conforme se pasa de lo general a lo específico, pero sin establecer nuevas variables o fuentes (Dávila, 2006).

Para Rodríguez y Pérez este método de investigación se basa en las deducciones a partir de los conocimientos generales sobre el tema o aspecto en particular. Puntualizando que “las generalizaciones son puntos de partida para realizar inferencias mentales y arribar a nuevas conclusiones lógicas para casos particulares. Consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales” (2017, pág. 11).

En este contexto, se realizaron deducciones sobre los conocimientos generales y notables sobre el “impuesto a la salida de divisas” (ISD), y establecer posibles consecuencias e influencias sobre las actividades productivas, especialmente en la importación de los recursos y elementos, deduciendo conclusiones lógicas sobre sus efectos en el sector de agroquímicos.

### ***Método inductivo***

El método inductivo se caracteriza por estudiar u observar aspectos específicos relacionados con el fenómeno de investigación, como son los hechos y experiencias de los individuos o elementos involucrados, para establecer conclusiones sobre el objeto de estudio, se basa de pasar de lo específico o singular a lo general (Prieto, 2017).

Este método de investigación es una forma de razonamiento basado en los conocimientos particulares o específicos a uno más general, estableciendo la relación o asociación entre las variables analizadas con respecto al fenómeno de investigación. A través del análisis de los hechos y elementos que componen el objeto de estudio, y determinar los rasgos comunes para establecer conclusiones acertadas (Rodríguez & Pérez, 2017).

El método inductivo aplicado, parte de los conocimientos e información recolectada y relacionada con el impuesto a la salida de divisas, los costes asociados con la importación de bienes de capital, materias primas e insumos para las actividades productivas, especialmente en el sector de agroquímicos; y a partir de los elementos o variables específicas identificadas se establecen conclusiones a partir de los aspectos que comparten en común.

### ***Técnicas e Instrumentos de Investigación***

Las técnicas e instrumento de investigación son los que definen la capacidad de recolección de información, sea de carácter cualitativo o cuantitativo, de acuerdo con el enfoque u objetivo del estudio. Como puntualiza Hernández (2017), son recursos que utiliza el investigador con el objetivo de recabar y registrar información de las variables asociadas con el fenómeno de estudio.

En el caso de las técnicas, abarcar las acciones o procedimientos que están orientados en la recolección y transformación de la información útil sobre el fenómeno de investigación para determinar sus principales características en su contexto actual. Mientras que los instrumentos se basan en evaluar y medir variables específicas, que permiten recolectar información relevante para establecer respuestas sobre la problemática y fenómeno de estudio (Rojas, 2011).

De acuerdo con el objetivo y naturaleza de la presente investigación, orienta en reconocer la influencia del “impuesto a la salida de divisas” sobre las importaciones de bienes de capital y materias primas en la actividad productiva, especialmente en el sector de agroquímicos, se establecieron las siguientes técnicas e instrumentos.

### ***Observación***

La observación se caracteriza por ser una técnica de carácter cualitativo, en virtud que implicar profundizar y reflexionar sobre los elementos o aspectos que definen el fenómeno o situación de investigación. Permitiendo puntualizar los detalles, sucesos, eventos, participantes y consecuencias, a través de inspecciones del mismo ambiente o escenario donde se desarrolla el objeto de estudio, aportaciones de diferentes fuentes documentales o bibliográficas asociadas con el tema (Hernández, 2017).

En este aspecto, esta técnica se empleó al principio de la investigación en la búsqueda de establecer los conocimientos iniciales sobre el impuesto a la salida de divisas, a partir de diferentes fuentes bibliográficas y las mismas disposiciones legales que la fundamentan en el sistema tributario del Ecuador. También para establecer un contexto inicial sobre su influencia

en las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos como hecho generador del tributo.

Adicional, también se utiliza la observación para conocer la situación actual, sus principales características del sector agroquímicos, que corresponde el público objetivo de la presente investigación, permitiendo profundizar a través de diferentes documentos la importancia que tiene la adquisición y compra de elementos o recursos en el exterior para las operaciones productivas, y el costo que implica el pago del “impuesto a la salida de divisas”.

### ***Encuesta***

La encuesta es un instrumento altamente valorado y aplicado en investigaciones, tanto de carácter cualitativo como cuantitativo, permitiendo detectar información relevante sobre las variables o aspectos relacionados con el fenómeno de investigación a partir de las opiniones e interpretaciones del grupo de personas involucradas (Baena, 2017).

Por medio de la encuesta se permite recolectar información relevante del estudio de forma rápida y eficaz, alcanzando una serie de datos que permiten representar y manifestar las realidades del fenómeno, a través del razonamiento de la población o universo que la compone.

En este sentido, la encuesta está enfocada a las empresas del sector agroquímicos, conformada por preguntas e interrogantes que permita establecer la realidad sobre la influencia que tiene el “impuesto a la salida de divisas” en sus operaciones o actividades productivas, especialmente en la adquisición de las materias primas por medio de importaciones que no puede conseguir en el país; el impacto en sus capacidades económicas o liquidez en el corto y

mediano plazo. A través de los resultados se permiten establecer relaciones, concordancias y comportamientos sobre las variables identificadas para la investigación.

Adicional el registro y procesamiento de los datos recopilados con la aplicación de la encuesta se realiza en el programa estadístico SPSS Statistics, en virtud que facilita la identificación de la frecuencia y proporciones de acuerdo a las respuestas de los encuestados, y su respectiva presentación e interpretación según los objetivos de la investigación.

### ***Entrevista***

La entrevista es catalogada como una técnica e instrumento relevante en las investigaciones cualitativas para la recolección de información, basándose en la conversación de un determinado individuo o grupo relacionado con el fenómeno de estudio; caracterizándose como un dialogo coloquial, obteniendo respuestas verbales y detalladas sobre la problemática planteada y profundizar sobre el fenómeno de estudio (Díaz, Torruco, Martínez, & Varela, 2013).

Las entrevistas se caracterizan por ser íntimas, flexibles y abiertas para facilitar la recolección de información relevantes para profundizar en el objeto de estudio, a través del intercambio de opiniones de individuos involucrados, reconociendo sus perspectivas, opiniones sobre variables específicas o determinadas, facilitando la construcción del panorama actual de reconocer posibles soluciones o alternativas para la problemática identificada (Hernández, 2017).

Las entrevistas que se establecieron para la presente investigación están enfocadas en profesionales e individuos involucrados con el tema del “impuesto a la salida de divisas” y su influencia en las importaciones de recursos para segmento productivos. Aplicando en

representantes del “Servicio de Rentas Internas” para profundizar en los aspectos legales y beneficiosos que establece el sistema tributario del Ecuador en este aspecto, y las posibilidades que pueden optar las empresas en este aspecto. También se realizaron entrevistas a representantes del sector agroquímicos, en la búsqueda de profundizar sobre el contexto actual de las empresas, sus dificultades que experimentan en la importación de los materiales, los recursos que requieren para sus actividades productivas, y sus opiniones sobre el pago del impuesto.

### ***Población***

Como se ha mencionado previamente, la investigación está especialmente orientada al sector de agroquímicos en el Ecuador, que se caracteriza por proporcionar productos o sustancias químicas que son demandadas en las actividades agrícolas.

Al hablar del sector agroquímico en el Ecuador, es importante puntualizar que está directamente relacionado con la estructura de la industria agrícola y también de las políticas agrarias, basándose generalmente en la proporción de abonos y fertilizantes (ICEX, 2018).

En este sentido, se aclara como el universo de la investigación aquellas empresas especializadas en la producción y comercialización de productos químicos para el sector agrícola, como son fertilizantes, agroquímicos y abonos.

De acuerdo con la Revista Ekos (2021) sobre empresas especializadas en la fabricación y comercialización de abonos y productos químicos de uso agrícola, se observa alrededor de 41 entidades a nivel nacional, constituyendo la población de la investigación que se detallan a continuación:

Tabla 9

*Empresas de importaciones de agroquímicos*

Número	Nombre de la empresa	Dirección	RUC	E-mail de contacto	Tamaño de la empresa
000003	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS C.A.	.	0990018707001	<a href="mailto:edocumentosadm@ecuaquimica.com.ec">edocumentosadm@ecuaquimica.com.ec</a>	Empresa grande
000006	PROTECALEMAN REPRESENTACIONES QUIMICAS S.A.	.	1792297966001	<a href="mailto:ecornejo@protecsa.com.ec">ecornejo@protecsa.com.ec</a>	Empresa grande
000008	FARMAGRO S.A.	GUAYAS GUAYAQUIL	0991054103001	<a href="mailto:mmendoza@farmagro.com">mmendoza@farmagro.com</a>	Empresa grande
000009	MODERNIZADORA AGRÍCOLA MODERNAGRO CIA. LTDA.	GUAYAQUIL S/N Y NORBERTO RONQUILLO	1792607566001	<a href="mailto:contabilidad@modernagro.com">contabilidad@modernagro.com</a>	Empresa grande
000010	RIVERAGRO S.A.	SN	0992778792001	<a href="mailto:tania.erazo@riveragro.com">tania.erazo@riveragro.com</a>	Empresa grande
000016	FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.	AUTOPISTA DURAN TAMBO KM 3.5	0990023654001	<a href="mailto:jmelendres@afecor.com">jmelendres@afecor.com</a>	Empresa grande
000020	AGROTA CÍA. LTDA.	CARLOS ARIZAGA VEGA S/N Y MARIANO ESTRELLA	0190170322001	<a href="mailto:lcabrera@agrota.com;lvalldeneu@agrota.com">lcabrera@agrota.com;lvalldeneu@agrota.com</a>	Empresa grande
000021	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRICOLAS	CLEMENTE BAQUERIZO 5 DE	1291761727001	<a href="mailto:almacen@disgruled.com">almacen@disgruled.com</a>	Empresa grande



	LEDESMA & LEDESMA DISGRULED SA	JUNIO S/N JUAN MONTALVO Y PEDRO CARBO			
<b>000022</b>	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CORPORACION GVM GVMCORP S.A.	MANZANA 26 SOLAR 2 Y VÍA PERIMETRAL	0993013455001	<a href="mailto:outcontable@gvmagricola.com">outcontable@gvmagricola.com</a>	Empresa grande
<b>000025</b>	ALEXIS MEJÍA REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.	JUAN BARREZUETA N74- 86 Y JOSE ANDRADE	1791920902001	<a href="mailto:dimbaquingo@alexismejia.com">dimbaquingo@alexismejia.com</a>	Empresa grande
<b>000026</b>	COMPAÑÍA DEL AGRO AGROCONTIL CIA. LTDA.	BATALLON CHIMBORAZO OE7D S13-408 CALLE S13	1792486270001	<a href="mailto:agrocontil@gmail.com">agrocontil@gmail.com</a>	Empresa grande
<b>000029</b>	AGRITOP S.A.	SAMBORONDON ENTRE RIOS MZ Y 1 SOLARES 27 Y 28 PRIMER PISO EDIF.KARRINA ARBA DOCU	0992233222001	<a href="mailto:ireyes@aifasa.com">ireyes@aifasa.com</a> ; <a href="mailto:jyeppez@aifasa.com">jyeppez@aifasa.com</a>	Empresa grande
<b>000040</b>	AGRINUT S.A. AGRICULTURA Y NUTRICION	GUAYAS / GUAYAQUIL / XIMENA / SOLAR 18	0992828056001	<a href="mailto:contabilidadagrnut@gmail.com">contabilidadagrnut@gmail.com</a>	Empresa grande
<b>000001</b>	CORPORACION INTERNACIONAL DE CULTIVOS	.	1791349547001	<a href="mailto:contabilidad@corpcultivos.com.ec">contabilidad@corpcultivos.com.ec</a>	Mediana empresa
<b>000004</b>	FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS	AV. DE LOS SHYRIS 344 Y ELOY ALFARO	1792043034001	<a href="mailto:ajimenez@eurofert.com.ec">ajimenez@eurofert.com.ec</a>	Mediana empresa



EUROPEOS EUROFERT S.A					
<b>000005</b>	ASESORES AGRICOLAS LA YAPA CIA LTDA	.	1791956885001	<a href="mailto:ventas@layapa.com.ec">ventas@layapa.com.ec</a>	Mediana empresa
<b>000013</b>	ARCOTEZ S.A.	NA	0992691980001	<a href="mailto:jpilataxi@arcotez.com">jpilataxi@arcotez.com</a>	Mediana empresa
<b>000018</b>	MEGA-ARCOE INDUSTRIAS ARCOE CIA. LTDA.	VIA GUANGOPOLO 255 PB Y TRANSVERSAL 11	1792535409001	<a href="mailto:servicioalcliente@industriasarcoe.com">servicioalcliente@industriasarcoe.com</a>	Mediana empresa
<b>000031</b>	AGROPRECISION TOTAL S.A.	COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ / ANTONIO JOSE DE SUCRE 47-16 Y ANTONIO CLAVIJO	0591730037001	<a href="mailto:arellano@agrototal.ec">arellano@agrototal.ec</a>	Mediana empresa
<b>000032</b>	FLORAGRO VET S.C.C	CAYAMBE / CAYAMBE / JOSE SAN MARTIN S5-83 Y ARGENTINA	1791836200001	<a href="mailto:miriam.p@floragrovvet.com.ec">miriam.p@floragrovvet.com.ec</a>	Mediana empresa
<b>000033</b>	SOLINAG CIA. LTDA.	AZUAY / CUENCA / EL BATAN / RAMONA CORDERO 424 Y LUIS ACOSTA	0190337898001	<a href="mailto:kalvarado@solinag.com.ec">kalvarado@solinag.com.ec</a>	Mediana empresa
<b>000034</b>	INAGRO	PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE / JUNIN OE 2-85 Y MORALES	1091772147001	<a href="mailto:david.s@floragrovvet.com.ec">david.s@floragrovvet.com.ec</a>	Mediana empresa



<b>000036</b>	LA CASA DE LOS ABONOS	SAN JOSE / MEJIA S/N Y LOS ANDES	0491513691001	<a href="mailto:aperez@bposervices.ec">aperez@bposervices.ec</a>	Mediana empresa
<b>000037</b>	AGRICOLA SAN BLAS AGROSER CIA. LTDA.	DARIO EGAS GRIJALVA Y GABRIELA MISTRAL	1091732293001	<a href="mailto:agricolasanblasagroser@yahoo.ec">agricolasanblasagroser@yahoo.ec</a>	Mediana empresa
<b>000038</b>	AGRO BUENA ESPERANZA S.C.C.	AV. MANTILLA Y MARTIN PUNTAL	0491530812001	<a href="mailto:agrobuenaesperanza@gmail.com">agrobuenaesperanza@gmail.com</a>	Mediana empresa
<b>000039</b>	AGRICOLA BUENOS AIRES S.C.C	AV EUGENIO ESPEJO 8-90 Y JUAN FRANCISCO BONILLA	1091774425001	<a href="mailto:sandra.contabilidad@hotmail.com">sandra.contabilidad@hotmail.com</a>	Mediana empresa
<b>000041</b>	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL AGROVETERINARIARI O G & EQ	AV. SIMON BOLIVAR 1337	1792134390001	<a href="mailto:dias.cal@gotmail.com">dias.cal@gotmail.com</a>	Mediana empresa
<b>000012</b>	ARYSTA LIFESCIENCE ECUADOR S.A.	AV COLON Y 9 DE OCTUBRE EDIF SOLAMAR	1791853873001	<a href="mailto:outcontable.ecuador@upl-ltd.com">outcontable.ecuador@upl-ltd.com</a>	Mediana empresa
<b>000035</b>	NAVARRETE MARIA SABINA	CARCELEN	1703386571001	<a href="mailto:taxecuador@gmail.com">taxecuador@gmail.com</a>	Microempresa
<b>000007</b>	GRANDA PALADINES KATIA ANEXORA	D D-60 Y JORGE PIEDRA	1102769286001	<a href="mailto:biogranp@yahoo.com">biogranp@yahoo.com</a>	Pequeña empresa
<b>000014</b>	SANTILLAN VALLEJO MIGUEL ANGEL	JOSE MELO SECTOR JIPIJAPA	1709331761001	<a href="mailto:mauricio.minda@hotmail.com">mauricio.minda@hotmail.com</a>	Pequeña empresa
<b>000015</b>	CAMACHO TOBAR JENNY CARMELINA	IZAMBA VIA A PILLARO	1709310229001	<a href="mailto:agroahorro@live.com">agroahorro@live.com</a>	Pequeña empresa
<b>000017</b>	SUAREZ VULGARIN JORGE GUILLERMO	PIEDRAHITA S/N Y GUAYAQUIL	0918608472001	<a href="mailto:megasuarez@hotmail.com">megasuarez@hotmail.com</a>	Pequeña empresa



<b>000023</b>	PICO EGUEZ ELSA ALICIA	AV GARCÍA MORENO S/N Y ELOY ALFARO	0906887310001	<a href="mailto:contabilidadagrnut@gmail.com">contabilidadagrnut@gmail.com</a>	Pequeña empresa
<b>000024</b>	PAREDES CEDILLO CLARA ELENA	ALFONSO ANDRADE N 910 Y 25 DE AGOSTO	0102718350001	<a href="mailto:edwin.guillen@arysta.com">edwin.guillen@arysta.com</a>	Pequeña empresa
<b>000028</b>	GOLD CROPS	13 DE ABRIL CS-2 Y TULCAN	1091767089001	<a href="mailto:alexandra.rivadeneira@upl-ltd.com">; alexandra.rivadeneira@upl-ltd.com</a>	Mediana empresa
<b>000002</b>	CHEMCROP S.A.	VIA A LA COSTA KM 10 1/2 MZ 238 SOLAR 1 PISO 0 OFICINA 1	0992739665001	<a href="mailto:info@chemcrop.com">info@chemcrop.com</a>	Grande empresa
<b>000011</b>	GALAN SANCHEZ SANDRA PAULINA	SN	0603610205001	<a href="mailto:sandra.galans@yahoo.com">sandra.galans@yahoo.com</a>	Microempresa
<b>000019</b>	AGRIMEN S.A.	VIA A VALENCIA KM 1.5	1290067355001	<a href="mailto:contabilidad@agrimen.com">contabilidad@agrimen.com</a>	Grande empresa
<b>000027</b>	ALOMÍA ARÉVALO CLARA NATALI	SAN VICENTE DE PAÚL, AV MANTILLA Y ALEJANDRO ARMAS	0401546346001	<a href="mailto:alexandra.rivadeneira@upl-ltd.com">alexandra.rivadeneira@upl-ltd.com</a>	Mediana empresa
<b>000030</b>	IMPORTADORA DEL MONTE	KM 5.5 VIA DURAN BABAHOYO	0991098127001	<a href="mailto:guimerchan@delmonte.com.ec">guimerchan@delmonte.com.ec</a>	Grande empresa

Fuente: (Revista Ekos, 2021).

**Muestra**

En virtud que no representan un número elevado de empresas o entidades para la aplicación de los instrumentos de investigación, especialmente la encuesta para conocer sus opiniones sobre el ISD y su influencia en la importación de materias primas se estableció que no se requiere determina una muestra poblacional.

Es importante mencionar que cada una de las empresas reconocidas del sector agroquímico en el país, disponen de un número telefónico, donde se realizó el respectivo acercamiento y consulta para la aplicación de la encuesta por vía telefónica.

Mientras se concluye con la muestra establecida para la presente investigación se excluirá a 6 empresas de importaciones de agroquímicos de la población total por lo cual se analizará 85,36%, teniendo en cuenta como criterios de selección: negativa de las encuestas por parte de Directivos y la otra fue seleccionada al azar, teniendo el siguiente resultado

- GOLD CROPS
- CHEMCROP S.A.
- GALAN SANCHEZ SANDRA PAULINA
- AGRIMEN S.A.
- ALOMÍA ARÉVALO CLARA NATALI
- IMPORTADORA DEL MONTE

### **Capítulo III**

#### **Resultados**

En el presente capítulo se expone los resultados alcanzados con la aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación, puntualizando el contexto actual del sector agroquímico en el país con la relación de la importación de materiales y elementos para operaciones de fabricación y comercialización de productos para la agricultura, incluyendo el impacto que presenta el “impuesto a la salida de divisas”.

#### ***Sector de Productos Químicos para Uso Agrícola***

A través de la siguiente sección, se presenta la información recopilada por medio de observación sobre el contexto actual que presenta el sector de agroquímicos en el Ecuador, puntualizando su desempeño en los últimos años, específicamente del 2015 al 2019, y su comportamiento con respecto a la importación de materias primas y bienes de capital para sus actividades productivas.

De acuerdo con Llive (2016) en la mayoría de los países caracterizados por su producción agrícola, demuestran una escasa o nula fabricación de materiales e insumos agroquímicos, lo que sustenta la dependencia a la importación y a la salida de divisas al exterior. Un ejemplo de ello se observa en Ecuador, siempre recurre a la importación de fertilizantes ante la carencia de materia prima y la ausencia de una infraestructura empresarial que facilite la producción de materiales agroquímicos. Únicamente existe la producción de nutrientes o elementos naturales, es decir se basan en componentes de origen animal o vegetal; sin embargo, se realizan en pequeña escala.

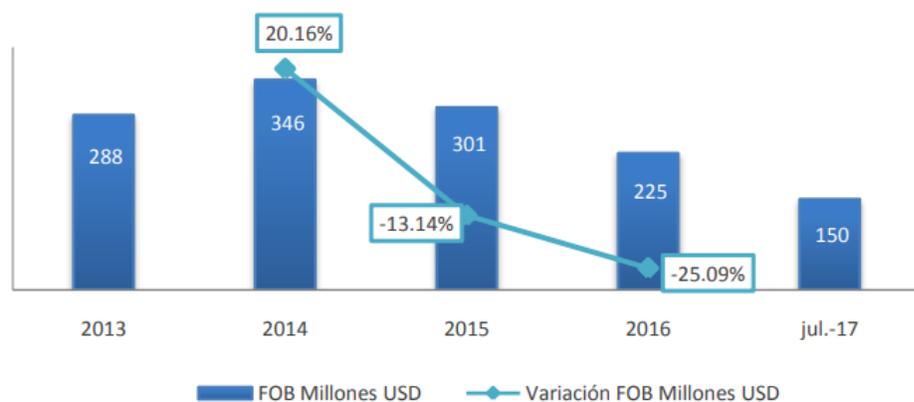
Los fertilizantes que se caracterizan por ser nitrogenados, fosfatados y los potásicos son los más demandados y utilizados en la producción agrícola del país, en virtud de sus capacidades para mejorar la producción y el cultivo; y casi la totalidad de dichos insumos son importados, reflejando una causa constante de salida de divisas (Llive, 2016).

De acuerdo con Pozo (2017) la utilización e importancia de los fertilizantes en el Ecuador se puede reflejar en la importación, donde su uso en el sector agrícola se ha incrementado constantemente en los últimos años. Donde se identificó que, en el año 2014, los valores relacionados con la importación de elementos o recursos agroquímicos presentaron su punto máximo en los últimos diez años, registrando aproximadamente 1,1 millones de toneladas.

Sin embargo, en los años subsiguientes la importación de fertilizantes o productos agroquímicos en el país, registró una disminución considerable, asociada principalmente a los problemas y dificultades económicas que se afrontaba a nivel nacional.

**Figura 6**

*Importaciones de productos agroquímicos en Ecuador*



**Fuente:** Corporación Financiera Nacional (2017).

Como se puede observar a partir del 2015, que las importaciones de fertilizantes y productos agroquímicos han reflejado una tendencia de decrecimiento, y que se fue reflejando en la importación de bienes de capital, materias primas e insumos en los diferentes sectores industriales del país.

Es importante puntualizar que el sector de agroquímicos o fertilizantes está conformado por varios subsectores con una amplia gama de distintos productos, y en la legislación arancelaria del país son denominados sencillamente como abonos, como son: “abonos de origen animal o vegetal, nitrogenados, fosfatados, potásicos y abonos con dos o tres elementos fertilizantes, que sería nitrógeno fósforo y potasio” (ICEX, 2018).

En este sentido, se expone a continuación el comportamiento de las importaciones de abonos o fertilizantes químicos, que serían “nitrogenados, fosfatados y potásicos”, como lo más recurrentes y solicitados en la producción agrícola.

Tabla 10

*Importación de abonos o productos químicos*

		<b>Abonos minerales o químicos nitrogenados</b>	<b>Abonos minerales o químicos fosfatados</b>	<b>Abonos minerales o químicos potásicos</b>	<b>Abonos con dos o tres de los elementos fertilizantes</b>
<b>2015</b>	TM	402.878,40	3.888,20	177.746,50	143.205,70
	FOB	129.198,00	2.149,10	66.449,40	102.937,90
	CIF	146.375,00	2.340,30	73.102,80	110.488,40
<b>2016</b>	TM	457.076,10	2.379,10	159.983,00	124.583,00
	FOB	99.589,10	1.157,50	45.662,50	78.874,80
	CIF	114.667,70	1.231,50	50.581,40	84.085,50
<b>2017</b>	TM	461.573,70	2.582,30	199.251,30	185.807,90
	FOB	108.267,70	1.197,30	50.645,40	99.924,20
	CIF	124.548,40	1.296,80	57.200,70	107.244,30
<b>2018</b>	TM	515.402,10	4.338,50	217.720,20	203.850,00
	FOB	129.889,80	1.924,30	63.681,80	109.064,70
	CIF	149.936,70	2.137,00	71.828,20	116.521,90
<b>2019</b>	TM	504.229,10	2.210,70	193.574,50	176.206,80
	FOB	127.239,00	1.040,60	61.698,50	102.103,70
	CIF	145.996,00	1.130,80	68.745,70	109.010,80

**Nota:** Valores representados en miles de USD (FOB y CIF).

**Fuente:** Banco Central del Ecuador (BCE, 2020).

Como se puede observar, efectivamente existe una reducción significativa entre el 2015 y 2016 sobre el número de abonos, fertilizantes o productos agroquímicos con respecto a la importación, pero evidenciando una ligera recuperación para los periodos siguientes.

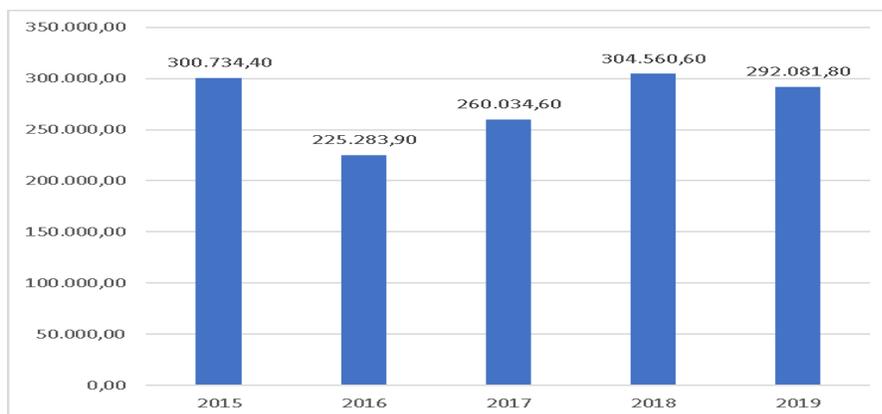
Reconociendo que los fertilizantes nitrogenados y potásicos, son los que registran el mayor número de toneladas importadas desde el 2015 al 2019, significando que son materias primas y productos altamente solicitados en el sector agroquímico y agrícola en el país; abarcando 504.229,10 y 193.574,50 toneladas respectivamente.

Para Llive (2016) los altos niveles de demanda e importación de abonos o fertilizantes nitrogenados se debe principalmente por el componente “urea” que es el principal aportador de nitrógeno al suelo, el cual favorece sus capacidades de cultivo y producción agrícola. También los que presentan dos o tres elementos químicos demuestran una tendencia de crecimiento, esto se debe principalmente a la diferencia de precios en comparación con productos potásicos; donde las empresas prefieren optar por comprar con varios macro y micronutrientes, que de manera individual.

Para ejemplificar mejor el comportamiento de las importaciones, se expone en la siguiente figura los valores de FOB para reconocer las salidas de divisas que se realizaron para la adquisición de los abonos o fertilizantes químicos previamente mencionados.

**Figura 7**

*Valores de FOB por importaciones de abonos o productos agroquímicos*



**Fuente:** Banco Central del Ecuador (BCE, 2020).

Considerando los valores de importaciones registrados y publicados en el 2014 por el “Banco Central del Ecuador” con respecto a estos productos químicos, se identificó una reducción de aproximadamente del -15,1% con respecto a los costos por adquisición e importación de dichos elementos, y que representan una salida de divisas. Para el siguiente año, registro una reducción del -33,5% con respecto a los valores de FOB.

No obstante, en los periodos del 2017 al 2019 se observa una recuperación en este aspecto, incrementando significativamente la importación de abonos minerales o químicos, reflejando una tendencia de crecimiento y permanencia, pero que no son comparables con los niveles alcanzados en el 2014, registrando aproximadamente 807.780 toneladas y 346.237,10 miles de dólares.

A partir de los datos presentados desde el 2015 al 2019, se confirma que el sector agroquímico presenta una fuerte relación y atadura con respecto a la importación de fertilizantes o elementos químicos que son requeridos para la producción agrícola,

representando en este sentido una salida de divisas para el país. Alcanzando en dichos periodos analizados un volumen aproximado de 4.138.487,10 toneladas, y un costo de 1.538.4 millones de dólares.

**Tabla 11**

*Total, de valores de importación de abonos o fertilizantes químicos*

Productos	TM	FOB	CIF
		(Miles de dólares)	
Abonos minerales o químicos nitrogenados	2.341.159,40	594.183,60	681.523,80
Abonos minerales o químicos fosfatados	15.398,80	7.468,80	8.136,40
Abonos minerales o químicos potásicos	948.275,50	288.137,60	321.458,80
Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes	833.653,40	492.905,30	527.350,90
Total de abonos minerales o químicos	4.138.487,10	1.382.695,30	1.538.469,90

**Fuente:** Banco Central del Ecuador (BCE, 2020).

Como se ha mencionado con anterioridad, existe un listado establecido por el Comité de política Tributaria (2020) donde establecen las materias primas, bienes de capital e insumos que son adquiridos en el exterior para los procesos productivos, el pago por el respectivo “impuesto a la salida de divisas” (ISD) puede ser utilizado como un crédito tributario para el “impuesto a la renta” (IR). Reconociendo la importancia y dependencia que presenta el sector agrícola para los abonos, fertilizantes o productos químicos, especialmente en los procesos de cultivo y producción, se comprendería que estén presentes en dicho listado.

La partida asociada a los “bienes vinculados a actividades de preparación de la cosecha para su comercialización en los mercados primarios” (Comité de Política Tributaria , 2020), donde se agrupan las subpartidas asociadas con los elementos, recursos o materiales que son requeridos para productos agroquímicos, están contemplados en el listado de importaciones que pueden beneficiarse del crédito tributario por el pago del “impuesto a la salida de divisas”.

En este sentido, se establece que las empresas pertenecientes al sector agroquímico en el Ecuador deben coordinar además de gestionar la importación de materias primas o bienes de capital para la fabricación y comercialización de productos químicos, como los fertilizantes “nitrogenados, fosfatados y potásicos” que son altamente demandados por el impacto en los cultivos de plantas; deben diligenciar el correspondiente pago del “impuesto a la salida de divisas” por la adquisición de ellos. Lo que significaría un incremento en los respectivos costos de producción o fabricación, que se verían reflejados en el precio final para los consumidores, en este caso, las empresas y negocios pertenecientes al sector agrícola.

### ***Empresas del Sector Agroquímicos***

A continuación, se expone los resultados recopilados con el desarrollo de la encuesta como herramienta de investigación, enfocadas en las empresas o negocios que pertenecen al sector agroquímico en el país, mencionado que únicamente se alcanzó contactar y realizar las respectivas preguntas a un total de 35 entidades.

Lo primero que se buscó reconocer en la aplicación de la encuesta, es la proporción de tipos de empresas que conforman el sector de agroquímicos a nivel nacional, identificando la siguiente información.

**Tabla 12***Tipo de Empresas*

Tipo de Empresa	Frecuencia	Porcentaje
Microempresa	1	2,9
Pequeña empresa	6	17,1
Mediana empresa	15	42,9
Empresa grande	13	37,1
Total	35	100,0

**Nota:** Tamaño de empresas en el Ecuador.

Como se puede observar, la mayoría de las empresas encuestadas que conforman el sector de agroquímicos a nivel nacional, se reconocen como medianas y grandes empresas, con una representación del 42,9% y 37,1%. Significando que son entidades con un número elevado de talento humano además de altos niveles de ingresos, lo que significa que disponen de una alta capacidad productiva y comercial, por lo tanto, demanda un alto número de materias primas para sus productos.

Mientras que aquellas catalogadas como micro y pequeñas empresas, abarcan únicamente el 20,0% de la población encuestada para la investigación; donde la mayoría opinaban que llevan poco tiempo en el mercado y en el sector de agroquímicos, las mismas se caracterizan por ser empresas humildes y familiares.

Luego se buscó reconocer cuales son los productos químicos para el sector agrícola que son más demandados y comercializados, seleccionando los siguientes:

**Tabla 13***Productos agroquímicos*

<b>Productos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Abonos	25	71,4
Fertilizantes	28	80,0
Insecticidas	20	57,1
Herbicidas	24	68,6
Fungicidas	20	57,1
Tratamientos químicos	21	60,0
Otros	9	25,7

**Nota:** Productos importados del sector agroquímico en el Ecuador.

De acuerdo con la información presentada en la tabla, se identificó que los fertilizantes son los productos agroquímicos mayormente comercializados y demandados por el sector agrícola, seleccionado por el 80,0% de las empresas encuestadas. Se caracterizan por ser sustancias químicas que contienen componentes con nutrientes que son importantes para incentivar, fortalecer y mejorar el cultivo de plantas.

El abono es otro de los productos mayormente seleccionados por las empresas encuestadas, con una representación del 71,4%, que se caracteriza por ser orgánico y se emplea en las tierras para que sean más productivas además de viables para el cultivo de plantas.

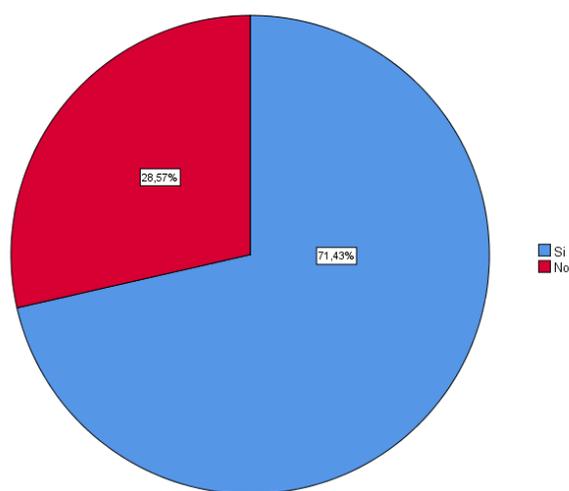
Luego se observa los herbicidas como otro de los productos más demandados y comercializados en el sector de agroquímicos, se basa en componentes químicos que permiten eliminar además de evitar el crecimiento de plantas o hierbas indeseadas en el campo de cultivo.

En este sentido, se observa que la mayoría de los productos químicos y orgánicos mayormente demandados y comercializados en el sector de agroquímicos, se interpretan como esenciales o relevantes para las actividades agrícolas, en virtud que influyen en el aprovechamiento de los suelos.

Relacionado con el objetivo de la presente investigación, se les consultó a las empresas si realizan importación de materias primas o bienes de capital que son requeridos para sus actividades productivas y de comercialización.

### Figura 8

*Empresas que realizan importación de materias primas*



**Nota:** Determinar el número de empresas que realizan importación de materia prima en el país.

Se determinó a partir de las respuestas de las empresas encuestadas, que el 71,43% gestionan acciones de importación de materias primas o bienes de capital que son requeridos para sus actividades productivas y de comercialización. La mayoría opinaba que requieren de químicos que únicamente se consiguen en el exterior, las que son fundamentales para garantizar la funcionalidad y calidad en sus productos.

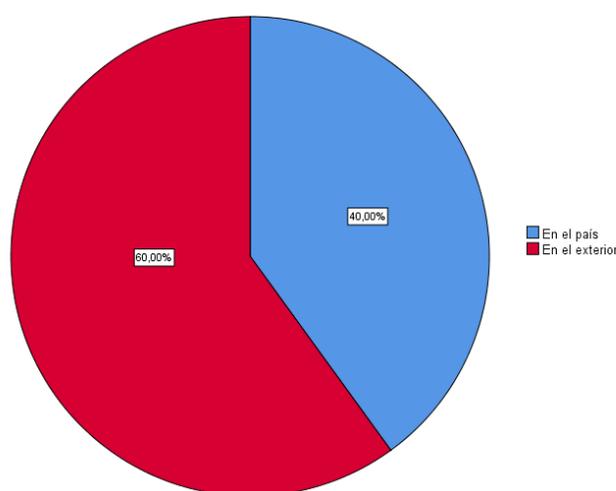
En cambio, el 28,57% de las empresas encuestadas, señalaron que no realizan acciones de importación de materias primas y bienes de capital para sus actividades tanto productivas como de comercialización. Puntualizan que la totalidad de los elementos que requieren son adquiridos en el país, por lo cual, no requieren realizar búsquedas en otros países.

En este sentido, las siguientes interrogantes se enfocaron únicamente a las empresas que realizan importación de materias primas y bienes de capital, con el objetivo de conocer sus opiniones y valoraciones con respecto al pago que deben realizar por “impuesto a la salida de divisas”.

A las empresas encuestadas, se les preguntó dónde habitualmente adquieren la mayoría de los elementos y recursos que requieren para los procesos de fabricación o producción de sus respectivos productos, observando la siguiente proporción.

**Figura 9**

*Localidad donde adquieren las materias primas e insumos para los productos*



**Fuente:** Los lugares donde adquieren la materia prima el sector agroquímico.

Como se puede observar en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se interpreta que la mayoría de las empresas que realizan importaciones, buscan y adquieren la mayoría de las materias primas e insumos requeridos para la fabricación y producción de sus productos en el exterior. Reconociendo, que, debido a las características y funcionalidades de los productos, la mayoría de los componentes químicos únicamente son comercializados en otros países.

En cambio, el 40,0% de las empresas encuestadas y que gestionan acciones de importación, puntualizan que la mayoría de las materias primas e insumos que requieren para sus productos son adquiridos en el país. Significando que únicamente compran en el exterior, aquellos elementos o componentes que no pueden ser localizados a nivel nacional, y solamente son comercializados en otros países, y son indispensables para sus productos agroquímicos.

Sin embargo, para reconocer la importancia y relevancia sobre las gestiones de adquisición de elementos y materiales en el exterior del país, para el desarrollo y fabricación de sus productos agroquímicos, se les consultó que seleccionen el nivel de importación sobre esta acción.

**Tabla 14***Importancia de la importación de materias primas*

<b>Importancia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy alta	10	40,0
Alta	7	28,0
Regular	5	20,0
Baja	2	8,0
Muy baja	1	4,0
Total	25	100,0
No aplican	10	

**Nota:** Relevancia de la importación de materia prima por partes de las empresas de agroquímicos en el país.

Se observa, que el 68,0% de las empresas encuestadas y que gestionan acciones de importación, puntualizan que la adquisición de materias primas en el exterior es altamente relevante para sus actividades productivas. Por lo cual, se interpreta que estas empresas requieren de componentes o elementos químicos que son únicamente adquiridos en otros países, los cuales son fundamentales para la fabricación de sus productos agroquímicos, sean fertilizantes, insecticidas, herbicidas, entre otros, ya que determinan sus capacidades funcionales y calidad.

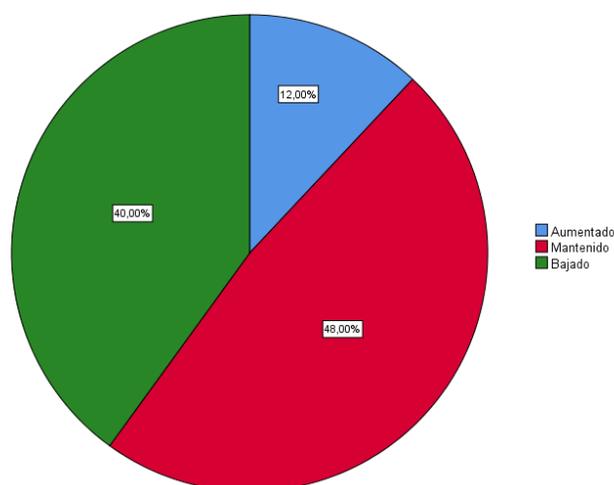
Por otro lado, se determina que aproximadamente 3 de cada 10 empresas encuestadas que gestionan importación de materias primas, puntualizan que el nivel de importancia de los

componentes y elementos que adquieren en el exterior es regular o bajo. Lo que puede significar, que pueden ser reemplazados o sustituidos por otros en caso de no poder adquirirlos o comprarlos, así mantener sus actividades productivas.

En relación al periodo que se busca analizar, se les consultó a las empresas como ha sido el comportamiento de las importaciones de materias primas desde el 2015 al 2019, identificando la siguiente información.

**Figura 10**

*Comportamiento de las importaciones de 2015 al 2019*



**Nota:** Como se comparte el mercado de importación de materia prima por parte de las empresas de agroquímicos.

Aproximadamente 5 de cada 10 de las empresas de sector agroquímico y que realizan importaciones de materias primas, puntualizan que el comportamiento en este aspecto se ha mantenido desde el 2015 al 2019, significando que no ha disminuido ni aumentado el número de componentes, elementos e insumos que son comprados en el exterior y que son requeridos para la fabricación de sus productos.

No obstante, el 40,0% de las empresas reconocen que en dichos periodos han disminuido las adquisiciones de materiales, insumos y recursos en el exterior, y que requeridos para sus actividades de producción y comercialización. Algunas opinando que se debe a la situación económica que han experimentado, obligando en reducir los costos y los niveles de producción para evitar posibles pérdidas.

Únicamente el 12,0% de las empresas encuestadas, que son 3 entidades, señalan que desde el 2015 al 2019 han incrementado el número de operaciones en el exterior para la compra de materias primas. Lo que puede significar, que han experimentado un incremento en la demanda de sus productos agroquímicos por parte de las empresas o negocios del sector agrícola.

Relacionado con la importación de materias primas, se le consultó a las empresas si consideran que pueden adquirir la mayoría de las materias y recursos para la fabricación de sus productos en el territorio nacional.

**Tabla 15**

*Adquirir la mayoría de las materias primas e insumos en el país*

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	7	28,0
No	18	72,0
Total	25	100,0
No aplican	10	

**Nota:** Empresas de agroquímicos que adquieren la materia prima.

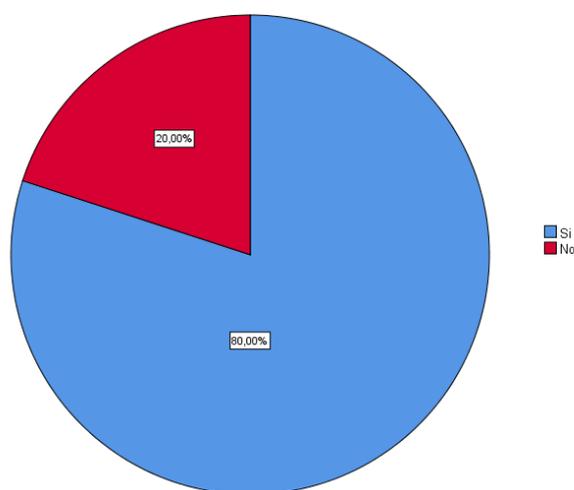
En este sentido, se identificó que la mayoría de las empresas encuestadas consideran que no pueden adquirir actualmente la mayoría de las materias primas e insumos que requieren

para la fabricación de sus productos agroquímicos. Significando que, en el Ecuador, existen deficiencia o debilidades en el segmento químico, en virtud que este tipo de empresas habitualmente deben recurrir a la importación para adquirir los recursos, componentes además de elementos para sus actividades de producción y fabricación, que no pueden ser localizados o adquiridos a nivel nacional.

Por último, se buscó conocer la proporción de empresas que reconocen el “impuesto a la salida de divisas” y su influencia en las gestiones de compra y adquisición de elementos o recursos del exterior.

**Figura 11**

*Conocimiento sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas”*



**Nota:** Empresas agroquímicas que conocen del tema del ISD.

Se puede interpretar que la mayoría de las empresas encuestadas, específicamente el 80,0%, tienen conocimiento sobre el “impuesto a la salida de divisas” y su relevancia en la importación de materias primas y recursos.

En el caso del 20,0%, que señalaron desconocer del “impuesto a la salida de divisas”, es importante señalar que los representantes encuestados reconocieron que desconocen los tributos o impuestos que debe pagar la empresa, y si es aplicable a la empresa.

Con respecto al pago del “impuesto a la salida de divisas”, se identificó la siguiente proporción sobre las empresas encuestadas.

**Tabla 16**

*Pago del Impuesto a la Salida de Divisas*

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	22	88,0
No	3	12,0
Total	25	100,0
No aplican	10	

**Nota:** Empresas de agroquímicos que pagan el ISD por importación de materia prima.

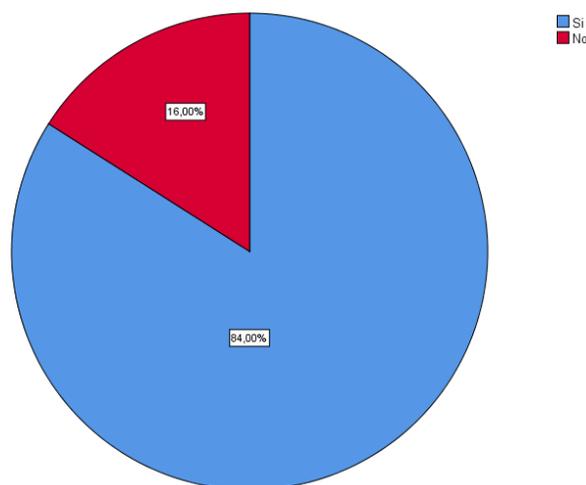
En relación a la pregunta planteada, se determinó que 9 de cada 10 empresas encuestadas y que realizan importación de elementos y materias por sus actividades productivas, realizan el correspondiente pago al “impuesto a la salida de divisas”, con una representación del 88,0%. Es importante mencionar que las 3 empresas que señalaron no gestionar el pago del impuesto, su respuesta se debe al desconocimiento de la gestión tributaria y contable por parte de la empresa que representan.

Por lo tanto, se interpreta que la totalidad de las empresas que gestionan importación de materias primas o bienes de capital para el desarrollo de sus actividades productivas y de comercialización gestionan el correspondiente pago del impuesto, principalmente por la obligación legal que representa.

Asociado con los incentivos tributarios, como es el caso de créditos que otorgan por la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para actividades productivas, se le consultó a las empresas si han recibido estos beneficios desde el 2015 al 2019.

**Figura 12**

*Incentivos o beneficios tributarios por el pago de ISD del 2015 al 2019*



**Nota:** Empresas de agroquímicos que se han visto beneficiado por el crédito tributario del ISD.

Se identificó a partir de las respuestas de las empresas encuestadas, que la mayoría puntualizan haber recibido incentivos o beneficios tributarios con respecto al pago del “impuesto a la salida de divisas”, por las importaciones realizadas de las materias primas y bienes de capital que requieren para la fabricación y comercialización de los productos agroquímicos, con una representación del 84,0% de la muestra de la investigación. Significando que han optado por el crédito tributario que ofrece la ley para el pago del ISD por la importación de los materiales y recursos que requieren para actividades productivas.

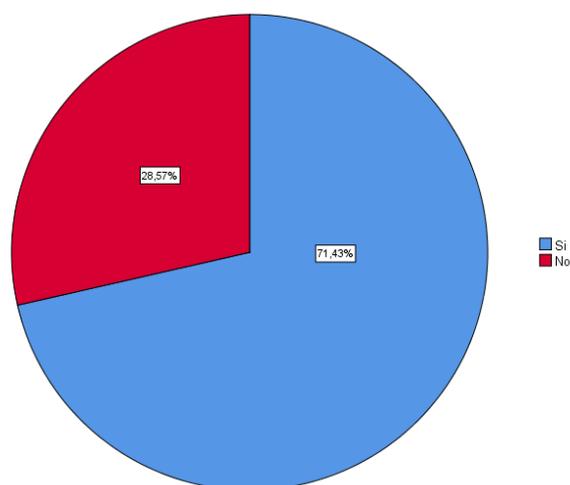
Únicamente 4 empresas que representan el 16,0%, señalan que no han recibido incentivos y beneficios tributarios en los periodos analizados, lo que se puede deber a un

desconocimiento sobre los créditos que pueden optar por del “impuesto a la salida de divisas”. Lo que evidencia una problemática, en virtud que la empresa debe realizar una declaración para poder optar por dicho beneficio tributario, y ante el desconocimiento es posible que no gestionen dichas acciones.

Adicional, aquellos que han obtenido el crédito tributario por la importación de materias primas listadas por el Comité de Política Tributaria, se les consultó sí han realizado el proceso de devolución de los créditos por pagos del “impuesto a la salida de divisas”, por no emplearlos en la declaración del “impuesto a la renta” en los siguientes ejercicios fiscales, identificando la siguiente información.

**Figura 13**

*Solicitud de devolución del pago por impuesto a la salida de divisas*



**Nota:** Empresas de agroquímicos se solicitan al SRI la devolución del ISD.

Se observa que el 71,4% de las empresas encuestadas y que gestionan el pago del “impuesto a la salida de divisas” han optado por una devolución de los respectivos valores, lo

que puede deberse al excedente o no hayan sido utilizados los valores del crédito tributario en la declaración de sus impuestos a la renta en los siguientes ejercicios fiscales.

Mientras que el 28,5% de las empresas, señalan que no han gestionado la solicitud de devolución con respecto al pago del “impuesto a la salida de divisas”, lo que significa que utilizaron el crédito tributario otorgado para las declaraciones del IR en los cinco ejercicios fiscales siguientes.

En este sentido, se les consultó a las empresas que han realizado la solicitud de la devolución de crédito tributario generado por el “impuesto a la salida de divisas” (ISD), como califican el proceso realizado en la administración correspondiente.

**Tabla 17**

*Calificación de proceso de devolución del ISD*

<b>Calificación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sencillo	2	13,3
Regular	5	33,3
Complicado	7	46,7
Muy complicado	1	6,7
Total	15	100,0
No aplican	23	

**Fuente:** Calificación por partes de las empresas de agroquímicos del proceso de devolución del crédito tributario por ISD.

Se identificó que aproximadamente el 53,4% de las empresas que realizan la solicitud de devolución del crédito tributario por el pago del “impuesto a la salida de divisas” debido a las

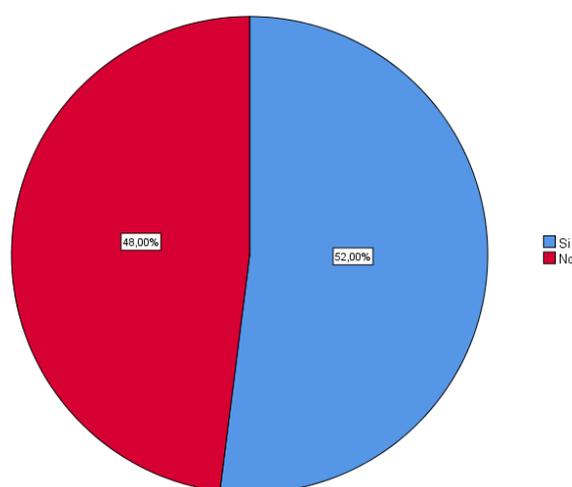
importaciones de materias primas y bienes de capital que requieren, catalogan el proceso como complicado. Comentando que requieren realizar la solicitud además de cumplir una serie de requisitos para que sea aceptado, y que posteriormente puedan recibir la nota de crédito.

Mientras que el 33,3% de las empresas puntualizan que el proceso es regular con respecto a la solicitud de devolución, reconociendo que es similar a la mayoría de los procesos tributarios y públicos que deben realizar en el país, que se caracterizan por ser tediosos y engorrosos, con pocas facilidades para las empresas.

En virtud del contexto tributario que experimentan las empresas del sector agroquímico en el país, se les consultó si consideran que existen pocos incentivos o beneficios con respecto al pago del “impuesto a la salida de divisas”, y desconocimiento sobre la importancia de sus productos en la producción agrícola.

**Figura 14**

*Valoración de pocos incentivos tributarios sobre el pago ISD*



**Nota:** Empresas de agroquímicos sobre la valoración del incentivo por el pago del ISD.

En este aspecto, se determinó que las opiniones o valoraciones de las empresas encuestadas que realizan importación de materias primas y bienes de capital para sus actividades productivas están divididas sobre la ausencia de incentivos tributarios y desconocimiento de la importancia de sus productos agroquímicos.

En el caso de las empresas que respondieron afirmativamente, algunas puntualizaron que existe un desconocimiento por parte del gobierno y del respectivo sistema tributario sobre la influencia que tienen sus productos agroquímicos sobre el sector agrícola del país y donde no reconocen el crédito tributario como un beneficio o incentivo para sus actividades productivas.

Mientras que las empresas que respondieron negativamente, con una representación del 48,0%, algunas indicaron que efectivamente el gobierno y sistema tributario reconocen su importancia en el sector agrícola. Puntualizando que están presentes en el listado de materias primas y bienes de capital que reciben el crédito de “impuesto a la salida de divisas”, y que pueden recurrir a la devolución si presentan un excedente sobre el impuesto a la renta.

Reconociendo que el sector agroquímico es favorecido con el crédito tributario, igualmente debe gestionar el pago del “impuesto a la salida de divisas”, se les consultó a las empresas sobre el impacto que tiene dicho tributo sobre los costos de producción y su misma liquidez, en los últimos años.

**Tabla 18**

*Impacto del pago ISD sobre los costos y liquidez de la empresa*

<b>Impacto</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy alta	4	16,0
Alta	6	24,0
Regular	9	36,0
Baja	4	16,0
Muy baja	2	8,0
Total	25	100,0
No aplican	10	

**Fuente:** Empresas de agroquímicos que califican el impacto del ISD sobre sus costos y liquidez.

Se identificó que el 40,0% de las empresas encuestadas del sector agroquímicos en el país, que realizan importación de materias primas para la fabricación y comercialización de sus productos, consideran que el pago del “impuesto a la salida de divisas” presenta un alto impacto sobre los costos asociados con las operaciones de producción o fabricación, repercutiendo en el efectivo que disponen para hacer frente sobre las deudas y obligaciones financiera en el corto plazo.

Sin embargo, el 60,0% de las empresas encuestadas en la investigación, puntualizan que el impacto del “impuesto al pago de divisas” es regular o bajo, sobre los costos de producción de los productos agroquímicos y la misma liquidez. Lo que puede significar que el pago del 5% sobre el pago de las importaciones de materias primas y bienes de capital, consideran que es relativamente bajo o regular, y no influyen significativamente sobre los respectivos costos.

A partir de la información recopilada por la aplicación de la encuesta a las empresas del sector agroquímicos en el Ecuador, se interpreta que la mayoría debe gestionar la importación

de materiales químicos nitrogenados, fosfatados, potásicos, entre otros, para la fabricación y comercialización de sus respectivos productos, el fertilizante como uno de los principales. Por lo tanto, deben gestionar el respectivo pago del “impuesto a la salida de divisas” con una tarifa del 5% por el pago realizado al exterior para la adquisición de dichos recursos, pero presentan la posibilidad de optar por un crédito tributario y en caso de no ser utilizados para los siguientes cinco ejercicios fiscales pueden solicitar una devolución por el pago del ISD.

### ***Impuesto a la Salida de Divisas y sector agroquímico***

En la presente sección se expone la información recolectada con la aplicación de la entrevista a profesionales relacionados con el “impuesto a la salida de divisas” y el mismo sector agroquímico en el país, con el objetivo de profundizar sobre la influencia e implicaciones en las importaciones de materias primas y bienes de capital que son requeridos para los productos químicos.

Es relevante mencionar, para el desarrollo de la entrevista se dispuso de la colaboración de dos (2) individuos involucrados con el tema de la investigación; el primero es un representante del “Servicio de Rentas del Ecuador”, con disponibilidad para conversar sobre el ISD y sus implicaciones en las importaciones de materias primas y bienes de capital. También se contó con la disposición de uno de los dueños o propietarios de las empresas encuestadas, especializada en la producción y comercialización de productos químicos para el sector agrícola; no obstante, tanto el nombre de la entidad y su persona se mantiene de confidencialidad bajo petición propia.

### ***Servicio de Rentas Internas***

En relación con el representante del “Servicio de Rentas Internas”, máximo organismo responsable de la recolección de los impuestos, como es el caso del “impuesto a la salida de divisas”, se le aplicaron una serie de preguntas sencillas al Sr. Daniel Andrés Aguirre Mendoza (Especialista nacional de asistencia al ciudadano) telf.: 0998239322 funcionario de la institución, con el objetivo de profundizar en el tema y reconocer sus valoraciones y opiniones sobre la importación de materias primas y bienes de capital.

#### ***¿Cuál es el objetivo del “Impuesto a la Salida de Divisas”?***

En virtud de la pregunta, el representante puntualiza que es un impuesto enfocado en evitar o controlar la salida de divisas al exterior, reconociendo que el Ecuador actualmente no presenta una moneda propia y presenta una económica dolarizada. Lo que significa la imposibilidad de establecer la cantidad de dinero en circulación en el mercado y depender de los ingresos por exportaciones, inversiones extranjeras y entre otros. Por lo tanto, es necesario mantener dichos dólares o divisas en el Ecuador, para garantizar la circulación e inversión en el territorio nacional.

Sencillamente busca desincentivar y penalizar la salida de divisas, como las compras que pueden realizar las personas naturales al exterior de elementos o componentes tecnológicos, e impulsar que se realicen preferiblemente en el territorio nacional. Lo mismo aplica para las empresas y negocios, donde prioricen la adquisición de bienes, productos y servicios en el Ecuador, antes de planificar y gestionar la respectiva compra y pago en otros países.

Por lo tanto, se entiende que el principal objetivo del “impuesto a la salida de divisas” representan un componente de carácter tributario que busca limitar o restringir la salida de dólares al exterior, garantizando que existe en el país un constante flujo de dinero para promover la inversión y circulación en los mercados comerciales y productivos en el territorio nacional.

***¿El Impuesto a la Salida de Divisas no afecta negativamente a las empresas que dependen de las importaciones de materias primas y bienes de capital?***

Sobre esta pregunta, el representante menciona que no considera que el “impuesto a la salida de divisas” afecte significativamente a las empresas y negocios en el Ecuador, especialmente en la importación de materiales o recursos, puntualizando que existen excepciones e incentivos establecidos en la misma “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” y que benefician algunas empresas involucradas en el comercio internacional o que pertenecen a sectores estratégicos para la economía del país.

Adicional, comenta que el “impuesto a la salida de divisas” busca que las empresas o negocios adquieran las materias primas, bienes de capital e insumos que requieren para sus actividades productivas o comerciales en el territorio nacional. Es decir, que opten preferiblemente a proveedores nacionales antes que buscar en el exterior, a través de los costos que representan la importación y el respectivo pago del impuesto, incentivando la infraestructura industrial y productiva del país.

Sin embargo, es consciente que existen materias primas, bienes de capital e insumos que no se pueden localizar en el Ecuador y que únicamente pueden ser adquiridos en otros países, lo que representa una necesidad para las empresas de gestionar la respectiva

importación; el mismo gobierno y el sistema tributario tienen conocimiento de ello. Por lo cual, se han implementado legislaciones y políticas enfocadas en proporcionar excepciones e incentivos para este tipo de empresas, que puedan continuar realizando sus actividades productivas y comerciales en el país, para que no presente dificultades o impedimentos al respecto.

En este punto, reconoce que existen una serie de elementos, recursos o materias que deben ser importados por parte del segmento empresarial, y en virtud de sus características y relevancias para sus actividades pueden recibir un crédito tributario por el pago del “impuesto a la salida de divisas” realizado, y que dichos valores son considerados para las siguientes declaraciones del “Impuesto a la Renta”. El listado es emitido y actualizado por el “Comité de Política Tributaria” en cada periodo fiscal, y en ella se contemplan las materias primas, insumos y bienes de capital que se consideran indispensables para los procesos productivos, como es el caso de equipos o maquinarias que son requeridas para desempeñar actividades específicas, como por ejemplo tanques o contenedores especializados.

Con respecto al listado de materias primas, bienes de capital e insumos que son importadas y que son beneficiadas con el crédito tributario, puntualiza que se contemplan aquellos que están involucrados a procesos productivos relevantes, que pertenecen a sectores industriales que son estratégicos para la economía del país, ya que efectivamente solo se pueden adquirir en el exterior.

***¿Cuáles son los incentivos y créditos tributarios para las materias primas y bienes de capital importados por el sector de agroquímicos?***

En este punto, el representante reconoce que actualmente no tiene mucho conocimiento sobre los incentivos y excepciones tributarias que pueden acceder las empresas pertenecientes al sector de agroquímicos. Asume que son entidades especializadas en proporcionar fertilizantes y productos químicos para la producción agrícola en el país, y por lo tanto, no tiene mucha información sobre los elementos, materiales y recursos que requieren para la fabricación, y si pueden ser adquiridos en el país o requieren obligatoriamente importaciones.

Sin embargo, a partir de sus conocimientos e interpretaciones sobre los productos agroquímicos, contempla que son elementos o recursos importantes para la producción agrícola, que son indispensables o realmente fundamentales para poder realizar el cultivo de plantas, frutas o vegetales en el país. Sencillamente permiten incrementar el potencial y productividad de las tierras a través de fertilizantes, insecticidas y herbicidas.

Por lo cual, se interpreta que son recursos que deberían estar contemplados en el listado de materias primas, bienes de capital e insumos que son objetivo de crédito tributario por su importación y pago del ISD, conforme a la Resolución No. CPT-03-2012 publicadas por el Comité de Política Tributaria.

### ***Sector de Agroquímicos***

A continuación, se expone la información recolectada con la aplicación de la entrevista a un propietario o dueño de una empresa especializada en la fabricación y comercialización de fertilizantes químicos, realizando una serie de preguntas sencillas para profundizar sobre el panorama actual del sector con respecto a la importación de materias primas y el pago del “impuesto a la salida de divisas”.

***¿Cuál es la importancia o relevancia que tiene la importación de materias primas para la fabricación de los productos agroquímicos?***

En este aspecto, puntualiza que actualmente en el Ecuador no existe una industria especializada en la producción de químicos, como el nitrógeno, fosfato o compuestos derivados de éstos, que son altamente efectivos para el crecimiento y desarrollo de cualquier cultivo, en virtud de los nutrientes y componentes que proporcionan al suelo. Que son indispensables para la fabricación de los fertilizantes que se comercializan en el país, y que son los más demandados por el sector agrícola.

Lo que conlleva a tener una dependencia en la importación al país de estos materiales e insumos y recurrir a los mercados internacionales, especialmente de Asia y Europa que son los mayores productores de estos compuestos químicos y presentan precios razonables y económicos, para posteriormente ser procesados para la elaboración de sus respectivos productos agroquímicos.

En caso de no poder realizar la importación de materias primas o bienes de capital, evidentemente no podrían producir y comercializar los fertilizantes nitrogenados y fosfatados. Afectando no únicamente el rendimiento económico de la empresa, sino también la capacidad productiva de sus principales clientes, pertenecientes al sector agrícola.

En este sentido, concluye que efectivamente la mayoría de los productos agroquímicos que comercializa la empresa provienen del exterior, en virtud que sencillamente recibe, procesan y envasan el contenido importado para comercializarlo como fertilizantes y otros productos químicos para el sector agrícola.

***¿Cuál es la influencia del “Impuesto a la Salida de Divisas” sobre las importaciones de los materiales químicos?***

Efectivamente cuando gestiona el pago de las mercancías en el exterior, la misma institución financiera donde genera la respectiva transacción, se realiza la oportuna declaración y pago del “impuesto a la salida de divisas”, y que es coordinado también por el mismo departamento de contabilidad de la empresa para optar por el respectivo crédito tributario.

De acuerdo con el propietario entrevistado, el “impuesto a la salida de divisas” se estableció en un inicio para controlar y restringir la salida del dólar del país, como es el caso de las importaciones así desincentivar el consumo en los mercados internacionales. Sin embargo, considera que no cumple efectivamente con su principal objetivo, ya que perjudica especialmente a las empresas y negocios que dependen de este tipo de actividades y desincentivan la inversión extranjera, en virtud que los inversionistas deben costear el 5% de las ganancias percibidas en el país cuando desean retirarlos.

Sin embargo, reconoce que a pesar de la implementación de dicho “impuesto a la salida de divisas” en ningún momento se han reducido las importaciones de materias primas y salida de divisas respectivamente por parte de la empresa. Únicamente las reducciones que han experimentado en los últimos años, se deben principalmente a los problemas económicos que ha afrontado el país y afectado a la mayoría de los sectores empresariales; un ejemplo sería la reducción en la demanda de los negocios agrícolas más humildes o pequeños, y que por lo tanto, deben reducir la producción para evitar pérdidas significativas para la entidad.

En este sentido, reconocen que tanto las empresas como las personas naturales no se han limitado o perjudicado en la importación de bienes, materiales e insumos, simplemente

asumen los costos que representa el pago del 5% por concepto del “impuesto a la salida de divisas”, ya que posteriormente van reflejados en el precio de venta de los respectivos productos o servicios que ofrecen el mercado nacional. Establece que un ejemplo en los elementos tecnológicos como los Smartphone u ordenadores, donde los respectivos comerciantes adicionan los costos aduaneros y el impuesto sobre el precio de venta, para garantizar un margen de ganancias.

Desde su nivel de conocimiento y experiencia, considera que desde la implementación del “impuesto a la salida de divisas” en ningún momento se ha reducido los niveles de importación en el país, a pesar de que hayan incrementado los porcentajes del 0,5% al 5% que se aplica actualmente. Sencillamente se considera dicho impuesto como otro elemento arancelario y que posteriormente se verá reflejado en el precio final del producto o servicio, representando simplemente una excusa del gobierno para incrementar su recaudación para las empresas y personas.

***¿Considera que el sector de agroquímicos requiere incentivos o excepciones tributarias con respecto a las importaciones de las materias primas que requieren para sus productos?***

Reconoce que cualquier incentivo o excepción tributaria que le permita minimizar en lo posible los costos de producción y comercialización de la empresa, e incrementar los niveles de liquidez y ganancias son bienvenidos. Puntualizando que actualmente recibe un crédito tributario por el pago del ISD por la importación de los materiales que requieren para la fabricación de sus productos agroquímicos. Los cuales son indispensables para el sector agrícola, y que definen sus capacidades de cultivo de plantas, flores, frutas y vegetales, evitando que tengan problemas de suelos, insectos y plantas indeseadas. Además, son productos altamente

demandados en el sector bananeros, cacaotero entre otros, que proporcionan los principales productos agrícolas que son exportados del Ecuador, representando una de las principales fuentes que sostiene la dolarización.

Determina que a pesar de acceder a un crédito tributario, igualmente deben realizar el respectivo pago del “impuesto a la salida de divisas” por las importaciones realizadas, sin importar que sean por recursos, elementos o materias que requieren para sus actividades de producción, y dichos valores son considerados para sus respectivas declaraciones del “impuesto a la renta”, y también que pueden solicitar la devolución al presentar un excedente o que no vayan a ser utilizados en los próximos ejercicios fiscales, puntualiza que es un proceso engorroso y burocrático que llega demorar.

En este aspecto, considera que en virtud de la importancia que tiene la agricultura en el país, y la relevancia que las empresas disponga de liquidez para compensar sus deudas y obligaciones financieras, piensa que es necesario mejorar la gestión sobre las materias primas, bienes de capital e insumos que son importados que presentar beneficios tributarios, y permitir a las empresas que simplemente no realicen el pago del ISD.

***¿Cuál considera que es la solución adecuada para disminuir los niveles de importación de materias primas y bienes de capital en el sector agroquímico?***

Sobre esta pregunta el dueño entrevistado, reconoce que no dispone de los conocimientos o información para identificar cuáles serían las opciones más efectivas y viables para disminuir la dependencia en la importación de materias y elementos para sus actividades productivas. No obstante, a nivel general considera que existen dos posibles escenarios que pueden influenciar al respecto.

El primero abarca la promoción, desarrollo y creación de una estructura industrial especializada en la producción y comercialización de los componentes químicos que requieren para sus productos. Sin embargo, reconoce que es una solución poco posible de gestionar, en virtud del alto nivel de inversión, recursos energéticos además de un alto nivel de componentes químicos, como el amonio que constituye la base de los fertilizantes nitrogenados, donde se requiere establecer temperaturas elevadas entre 400 y 600 °C.

Por lo cual, en el mediano y largo plazo no ve viable la implementación en el país, de este tipo de industria especializada en producciones químicas, especialmente en la situación actual que se experimenta a nivel mundial sobre desarrollo sostenible con respeto al medio ambiente, donde cada vez es más difícil implementar empresas que impliquen un fuerte impacto en el ambiente y sobre los recursos naturales.

La otra opción es sobre los respectivos materiales orgánicos y vegetales, que permiten crear fertilizantes o abonos que también pueden proporcionar componentes y nutrientes que benefician los suelos y producción agrícola, generalmente se utilizan residuos o desechos de origen animal y vegetal para la respectiva fabricación, estableciendo una característica ecológica.

Actualmente la empresa que representa, produce y comercializa este tipo de fertilizantes orgánicos, y efectivamente se pueden localizar sus materias primas en el Ecuador y fácilmente, en entidades especializadas en la agricultura y ganadería que presentan este tipo de desechos o residuos orgánicos. No obstante, reconoce que el proceso de producción y fabricación son más engorrosos o complejos en comparación con los productos agroquímicos,

donde requiere realizar una serie de análisis y certificar que cumplan con los componentes y nutrientes necesarios.

Adicional, puntualiza que actualmente en el sector agrícola del Ecuador, este tipo de abonos o fertilizantes orgánicos son pocos demandados o solicitados, prefieren los químicos en virtud que tienen un nivel de influencia mayor sobre los nutrientes y componentes que requieren los suelos, para alcanzar una mayor cantidad y calidad en los cultivos.

Por lo tanto, se interpreta que en virtud de las características de la agricultura en el país de igual manera las necesidades de las diferentes empresas o negocios que la conforman adhiriendo las dificultades que representa la implementación de una infraestructura industrial sobre componentes químicos, se observa que en el corto y mediano plazo no existen alternativas que permitan disminuir la dependencia de las empresas agroquímicas sobre la importación de materias primas y bienes de capital. Debido a que únicamente pueden adquirir los recursos o insumos requeridos para sus productos más comercializados en el exterior, lo que refleja una respectiva salida de divisas.

## Capítulo IV

### Interpretación y Sugerencias

A partir de la información recolectada sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas” y el comportamiento del sector agroquímicos con respecto a las importaciones de elementos o recursos que requieren para la elaboración de sus fertilizantes y otros productos químicos, en el presente capítulo se realiza un razonamiento sobre el efecto de dicho impuesto en este tipo de actividades, como también del crédito tributario que pueden verse beneficiados y la opción de devolución de los valores pagados; estableciendo también una serie de sugerencias o proposiciones al respecto.

#### ***Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas***

Como se mencionó anteriormente, las empresas que realizan pago del “impuesto a la salida de divisas” por importación de materias primas, bienes de capital e insumo que están listados por el “Comité de Política Tributaria”, pueden recurrir al beneficio del respectivo crédito tributario, y en caso de no utilizar los valores en la declaración del “impuesto a la renta” (IR) pueden acceder al dinero a través de una solicitud de devolución.

Es importante mencionar que el “Servicio de Rentas Internas”, puntualiza que los beneficiarios de la solicitud de devolución serán los sujetos pasivos que han optado por el crédito tributario para “impuesto a la renta” (IR) por el pago del “impuesto a la salida de divisas” (ISD), cuando cumplan las condiciones establecida por ley tan pronto cumplan con los procedimientos establecidos.

El proceso inicia con la presentación de la solicitud de devolución del ISD, que puede efectuarse desde los canales presenciales como los digitales, al igual que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Tabla 19**

*Requisitos para la solicitud de devolución*

<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>Requisitos</b>
Persona natural	Original de cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del último proceso electoral.
Persona jurídica	Escaneado del nombramiento del Representante Legal, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías o cuando el firmante del escrito no sea el Representante Legal.

**Fuente:** SRI (2021).

Adicional la solicitud debe cumplir con los requisitos que establece el Código Tributario en el artículo 119 y 305, que corresponde reclamación por el pago excedente del “impuesto a la salida de divisas”.

Una vez es presentada la solicitud de devolución del crédito tributario generado por el “impuesto a la salida de divisas” (ISD), el “Servicio de Rentas Internas” procederá con el análisis del trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud (SRI, 2021).

Es importante mencionar que la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” establece que “esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD” (EC- Asamblea Nacional, 2018). Como una forma para

identificar y certificar que los valores asociados al crédito tributario no fueron utilizados para su respectiva declaración, y confirmar la viabilidad de realizar la respectiva devolución por el pagado por concepto de “impuesto a la salida de divisas”

De acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el “Código Tributario” y en la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador”, el organismo dispondrá de un periodo máximo de 120 días para resolver y responder al proceso de devolución del crédito tributario por “impuesto a la salida de divisas”.

En este sentido, se puede observar que el proceso de devolución del crédito tributario por “impuesto a la salida de divisas”, que pueden acceder las empresas del sector agroindustrial por las importaciones de materias primas que requieren, puede ser catalogado como difícil y requiere de una serie de trámites por parte de las entidades, que pueden representar un costo, como son los pagos de honorarios de los profesionales encargados de la gestión así mismo una pérdida de tiempo.

Es importante mencionar que la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” establece una serie de excepciones con respecto al pago del “impuesto a la salida de divisas”, pero donde no se contemplan la importación de materias primas, bienes de capital e insumos que son utilizados para actividades productivas, en este aspecto se establece el respectivo crédito tributario como un beneficio tributario para este tipo de empresas. Sin embargo, igualmente deben realizar el respectivo pago del impuesto, lo que afecta negativamente la liquidez de la entidad.

Adicional, dicho crédito tributario puede representar un exceso sobre la declaración del “impuesto a la renta” en el ejercicio fiscal que corresponde del mismo modo que no sea

utilizado en los siguientes cuatro ejercicios, lo que representa un saldo a favor de la empresa pero que no podrá ser utilizado o que favorezca su nivel de liquidez, al menos que gestione la respectiva solicitud, así como el proceso de devolución. Una empresa del sector de agroquímico, que requiere realizar importaciones de materias primas constantes en el año, para gestionar la fabricación y producción de sus productos, que por lo tanto debe realizar el pago del ISD, es muy probable que registre un saldo significativo además de acumulativo bajo concepto de crédito, que no pueden acceder o recurrir para incrementar su liquidez al menos que gestionen la respectiva solicitud al “Servicio de Rentas Internas”.

Como se ha identificado con anterioridad a partir de las empresas del sector agroindustrial encuestadas, la mayoría reconocen la influencia que tiene el pago del “impuesto a la salida de divisas” sobre su liquidez, por lo tanto, en sus capacidades para afrontar las deudas y obligaciones financieras que se presenten, como también para garantizar sus actividades productivas y comerciales. Reconociendo que dependen fuertemente de la importación para adquirir los materiales e insumos para la fabricación de sus productos químicos, como los fertilizantes “nitrogenados, fosfatados y potásicos”, por lo tanto, presenten valores elevados con respecto a la declaración de dicho impuesto en el respectivo crédito tributario que son beneficiados.

Sin embargo, no pueden acceder a los valores excedentes o no utilizados una vez se certifique la declaración del impuesto a la renta en que se efectuaron dichos pagos de ISD. No se emplearon en los cuatro ejercicios fiscales posteriores. Lo que significa un tiempo considerable donde las empresas no pueden acceder a dichas divisas o dólares, que pueden ser relevantes para incrementar sus capacidades de liquidez, o que puedan gestionar nuevas inversiones para favorecer sus actividades productivas y comerciales.

Uno de los aspectos que se identificó relevante sobre el “impuesto a la salida de divisas”, es que efectivamente no alcanzo su principal objetivo de control o regular de los pagos de dólares al exterior, en virtud que las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos no se ha reducido efectivamente, las personas así mismo las empresas siguen realizando compras en el exterior. En el caso del sector agroindustrial, se identificó que efectivamente recurren en la importación, en virtud que no han localizado las materias primas e insumos químicos que requieren para sus productos en el territorio nacional, y por lo tanto, deben recurrir de una manera imprescindible al comercio internacional.

En este sentido, se sugiere que es necesario realizar ajustes o modificaciones sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas”, en virtud que no se controlan o limitan la salida de dólares del país, y debe contemplar mejor las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos que son incorporados a los procesos productivos, que sean catalogados desde un principio como excepciones. No es comprensible que, en este tipo de actividades, las empresas o compañías de igual forma deban gestionar el pago del impuesto, y que posteriormente puedan recurrir a la devolución bajo el crédito tributario otorgado al respecto.

Actualmente se observa una gestión sobre el “impuesto a la salida de divisas” que no es efectivo y acorde a las características y necesidades del segmento empresarial del país, como se observa en el sector agroindustrial, que se ven obligados en realizar la importación de materias primas y bienes de capital por motivo de la ausencia en el territorio nacional, y que son indispensables para la fabricación de sus productos químicos. Los cuales son altamente demandados y valorados en la agricultura, y uno de los sectores económicos más importantes para el país.

A pesar que la salida de dólares está implicada en actividades productivas y sus productos son importantes para un sector estratégico de la económica ecuatoriana, igualmente deben realizar el respectivo pago del ISD. Recibiendo bajo la imagen de beneficio tributario la posibilidad de acceder a un crédito bajo solicitud de la misma entidad, para que los valores pagados sean considerados en la declaración del “Impuesto a la Renta” de los próximos ejercicios fiscales. Sin embargo, es constante que dichos valores no sean utilizados y representen un excedente o saldo a favor del contribuyente, lo que implica nuevamente que la entidad deba recurrir a realizar un proceso administrativo para poder tener la devolución de los valores pagados.

En resumen, se observa que el proceso no es amigable y sencillo con las empresas, y depende en gran medida de las acciones administrativas que realizan al “Servicio de Rentas Internas”, tanto para solicitar el respectivo crédito tributario como para gestionar la respectiva devolución de este, sí se cumplen con las condiciones establecidas en la ley. Un ejemplo de ello, se observa en la información de la encuesta, donde se determinó que una proporción significativa de las empresas desconocen los beneficios o incentivos tributarios que pueden acceder por la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para actividades productivas, con el otorgamiento del crédito tributario. Representando en pocas palabras una pérdida de dinero para la empresa, aprovechando del desconocimiento sobre las disposiciones tributarias.

Es importante resaltar que existe una correlación sobre el tipo de empresas pertenecientes al sector agroindustrial, y el desconocimiento sobre los beneficios tributarios que pueden acceder por la naturaleza de los materiales que importan al país, que están listado por el Comité de Política Tributaria.

**Tabla 20**

*Correlación tipo de empresa y conocimiento crédito tributario*

		Recibido Créditos Tributarios		
		Si	No	Total
<b>Tipo de Empresa</b>	Microempresa	0	1	<b>1</b>
	Pequeña empresa	1	3	<b>4</b>
	Mediana empresa	13	0	<b>13</b>
	Empresa grande	7	0	<b>7</b>
	<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>25</b>

**Fuente:** Empresas de agroquímicos que conocen sobre el crédito tributario por pago de ISD.

Como se puede observar, las micro y pequeñas empresas demuestran un desconocimiento sobre el crédito tributario que puede acceder por el pago de “Impuesto a la Salida de Divisas” por la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para actividades productivas y que están listados por el Comité de Política Tributaria. Lo que se puede deber a deficiencias o incompetencia por parte de los profesionales encargados de los aspectos contables y tributarios de las empresas. Reconociendo que la misma entidad debe gestionar la solicitud del crédito tributario y también de la respectiva devolución, representan un riesgo o problema tributario para las mismas empresas, impulsado por el desconocimiento y que puede afectar significativamente su liquidez y actividades productivas y comerciales.

Sería relevante mencionar nuevamente los principios que conforman el sistema tributario del Ecuador, y que están establecidos en la misma “Constitución de la República” en el artículo 300, que son “de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (EC- Asamblea Constituyente, 2008). En relación con el “impuesto a la salida de divisas”, y la situación actual

que experimentan las empresas del sector agroindustrial, se interpreta que no cumple con la eficiencia y simplicidad, y simplemente prioriza es la recaudación del impuesto, sin importar las características y actividades productivas del contribuyente.

Uno de los principales aspectos donde se reconoce que no cumplen los principios de eficiencia y simplicidad administrativa se observa en las modificaciones de las excepciones, en un inicio de la creación de “impuesto a la salida de divisas” en el 2007 en la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria”, se contemplaban las exenciones al pago del impuesto a las importaciones para actividades productivas, y posteriormente fue eliminada dichas exoneraciones tributarias. Obligando que aquellas empresas que requieren importar materias primas, bienes de capital e insumos para sus actividades, deban gestionar el correspondiente pago del impuesto.

Evidentemente después de las repercusiones que representa dicha modificación sobre las empresas que depende de las importaciones para sus actividades productivas y comerciales, se gestionaron las modificaciones establecidas en la “Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado” con respecto al crédito tributario que puede acceder y el respecto proceso de devolución por el pago del “impuesto a la salida de divisas”. No obstante, se distingue que sencillamente se complicó de la misma manera se dificultó el proceso tributario para las empresas con respecto al impuesto, donde tenga que recurrir a varios procesos administrativos para poder optar por los beneficios que establece la misma ley, y que, por lo tanto, no cumple con el principio de simplicidad.

Tampoco pueden catalogarse como eficientes a causa de las actividades o operaciones que deben realizar la administración responsable (SRI), para evaluar y certificar los beneficios y

operaciones tributarias que pueden acceder la empresas o negocios, no solo de certificar que los elementos, recursos y materiales que importaron estén contemplados en el listado del Comité de Política Tributario, sino además certificar que los valores pagados bajo el concepto del impuesto y asociado al crédito no hayan sido utilizados en las próximas declaraciones, para poder procesar y autorizar las respectivas solicitudes de devolución, representando un coste operativo y de tiempo para el organismo.

Reconociendo además los costos administrativos que también incurren las empresas como las compañías involucradas para gestionar los respectivos procesos tributarios, como son los costos de los profesionales involucrados además de los responsables de realizar seguimiento y cumplir con los requisitos que establece la administración tributaria.

Esto provoca que los procesos de devolución del crédito tributario por el “impuesto a la salida de divisas” sea un proceso administrativo improductivo e innecesario, principalmente para las empresas que dependen de la importación de materias primas, bienes de capital e insumos; provocando que se vea afectado en un principio con el pago de impuesto a nivel de liquidez e incremento de los costos, para que posteriormente deban incidir en más gastos para solicitar su respectiva devolución en caso de no utilizarlo bajo crédito en la declaración de los impuestos a la renta en los cinco ejercicios fiscales siguientes.

Reconociendo que el “Impuesto a la Salida de Divisas” no cumple con el objetivo principal de desalentar y limitar los pagos en dólares en el exterior, y que está afectando negativamente en las empresas que dependen de las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para sus actividades productivas, como es el caso del sector agroquímico, es necesario que se realicen modificaciones o reformas a la misma “Ley Reformatoria para la

Equidad Tributaria del Ecuador”, específicamente en el artículo 159 sobre las exenciones del pago del impuesto, donde se contemplen este tipo de importaciones que son relevantes e indispensables para las actividades productivas, y emplear el crédito tributario en otro tipo de actividades.

Es necesario que aquellas empresas que realizan la importación de materias primas, bienes de capital e insumos en virtud que no pueden ser localizados o adquiridos a nivel nacional, como es el caso de las empresas que fabrican y comercializan fertilizantes y otros productos químicos para el sector agrícola, estén exentos del pago y retención del respectivo “impuesto a la salida de divisas” (ISD). Evitando así, las dificultades o complicaciones asociadas con la solicitud de devolución del crédito tributario por el ISD, y no afectar negativamente la capacidad económica de las empresas.

## Capítulo V

### Conclusiones y Recomendaciones

Una vez finalizado el desarrollo de la presente investigación, orientada en el “Impuesto a la Salida de Divisas” y las importaciones de materias primas gestionadas por las empresas pertenecientes al sector agroquímico en el país, se exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones.

#### **Conclusiones**

A partir de la investigación realizada, en el presente capítulo se establecen las conclusiones sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas” (ISD) del mismo modo su relación con la importación de materias primas, bienes de capital e insumos, asociados principalmente a las empresas pertenecientes al sector agroquímico en el país.

- Se identificó que existen variedades de disposiciones legales que fundamentan el Sistema Tributario del Ecuador y de los diferentes impuestos que lo conforman, en el caso del “Impuesto a la Salida de Divisas” (ISD) fue creado a través del “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador”, gravando las transacciones, transferencias o salidas monetarias que se realizan a otros países, por parte de personas naturales y jurídicas. En la búsqueda de establecer un mecanismo de regulación y control de la salida de dólares al exterior, garantizando la circulación de dinero en el mercado interno y la inversión en el territorio nacional.
- En los primeros años de funcionamiento o aplicación del “Impuesto a la Salida de Divisas” (ISD), registraban un nivel de recaudación significativamente bajo, asociado a la

tarifa del 0,5% sobre las divisas que son transferidas, enviadas o trasladadas al exterior, pero en los años posteriores se incrementó el porcentaje que es gravado, con el objetivo de aumentar el nivel de recaudación por parte de la administración pública, alcanzado el 5% que se emplea actualmente.

- En los últimos años, el “Impuesto a la Salida de Divisas” ha representado uno de los impuestos que proporciona el mayor nivel de recaudación para el estado, superado únicamente por el “impuesto al valor agregado” (IVA) y el “Impuesto a la Renta” (IR); presentando en sus inicios una representación del 0,47% en la recaudación total que registra el sistema tributario, alcanzado en el 2018 el 7,96%.
- El “Impuesto a la Salida de Divisas” presentan una serie de exenciones de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades que realizan transferencias o envíos de dólares al exterior, en el caso de las importaciones de bienes, materiales e insumos para actividades productivas, se ven beneficiados con un “Crédito Tributario”, donde lo pagado por dicho impuesto puede ser utilizado por las empresas o compañías para la declaración del “Impuesto a la Renta” en los 5 últimos ejercicios fiscales.
- En un principio las operaciones de transferencia o salida de dólares asociadas a las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos que se utilizan para actividades productivas, se consideraban excepciones para el pago del “Impuesto a la Salida de Divisas”; no obstante, después se adicionaron en la obligación y retención del impuesto. Proporcionando a cambio la posibilidad de acceder a un “Crédito Tributario”,

sí los elementos adquiridos en el exterior están en el listado del Comité de Política Tributaria.

- Adicional, en caso de no utilizar los valores definidos por “Crédito Tributario” para la declaración del IR en los próximos cinco ejercicios, el contribuyente puede optar por la devolución, a través de una solicitud al “Servicio de Rentas Internas”, permitiendo recuperar los valores pagados.
- Uno de los sectores que dependen fuertemente de las actividades de importación de materias primas y bienes de capital para sus actividades de producción y comercialización en el país es el agroquímico, que se especializan en la fabricación de fertilizantes y productos químicos para el desarrollo de los cultivos agrícolas. Reconociendo la influencia del “Impuesto a la Salida de Divisas”, sobre los respectivos costos asociados con la adquisición de sus elementos, y que se interpreta por la mayoría de la empresas y compañías del sector, como otro impuesto arancelario.
- El pago del “Impuesto a la Salida de Divisas”, influye en los costos de adquisición y producción de los materiales, elementos y recursos que requieren para la elaboración de los fertilizantes químicos, como también en los niveles de liquidez que presentan para cumplir con sus obligaciones y deudas en el corto plazo. Sin embargo, se observa que no han disminuido sus operaciones de importación en el país desde la creación de impuesto, especialmente entre 2015 al 2019, debido a la ausencia de infraestructuras y proveedores químicos a nivel nacional.

- Debido a la importancia que tienen la adquisición en el exterior de las materias primas e insumos químicos para la fabricación y comercialización de los fertilizantes, dichos elementos están establecidos en el listado del Comité de Política Tributaria, beneficiando a las empresas del sector agroquímico con la posibilidad de acceder al “Crédito Tributario” para utilizar los valores desembolsados para el pago del “Impuesto a la Renta” en los próximos cinco últimos ejercicios fiscales; y en caso de no utilizarlos, solicitar la respectiva devolución como oportunidad de recuperar o incrementar su capacidad económica.
- Sin embargo, a pesar que estas empresas agroquímicas que dependen fuertemente de las importaciones, y que las materias primas y bienes de capital que adquieren del exterior están listados como beneficiarios del “crédito tributario”, igualmente deben realizar el respectivo pago del “impuesto a la salida de divisas” (ISD). Lo que representa un inconveniente económico para las entidades, a pesar que perciben dichos beneficios y pueden incurrir al reembolso en caso que no sean utilizados para la declaración del “Impuesto a la Renta”, deben recurrir a procesos administrativos y engorrosos que representan un costo económico y de tiempo para el personal responsable, en la búsqueda de recuperar los valores pagados y recuperar en lo posible la liquidez.
- Se reconoce que el “impuesto a la salida de divisas” representa una fuente considerable de recaudación para el estado, sin embargo, no cumple con el objetivo principal de reglamentar al igual que limitar los pagos o transferencias en dólares al exterior, observándose como se siguen gestionando operaciones de transferencias, envíos y salidas de divisas a otros países, tanto por personas naturales como por empresas y/o

sociedades. Advirtiendo en los niveles de recaudación y en las respectivas importaciones que realizaron las empresas del sector agroquímico entre el 2015 y 2019, donde efectivamente no se refleja una reducción en sus operaciones, relacionado principalmente sobre la relevancia de la adquisición de los elementos químicos en el exterior para la fabricación de sus productos.

- En este sentido, se concluye que existe un proceso complicado además de burocrático con respecto a la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para actividades productivas, así mismo el respectivo pago del “impuesto a la salida de divisas” a pesar de los beneficios que obtienen bajo la imagen del crédito tributario e incluso la posibilidad de devolución por el pago del ISD, ya que representan un riesgo y problema para las empresas. Por lo cual, la principal sugerencia está orientada de evitar la gestión de estos procesos administrativos que no cumplen con los principios de efectividad y simplicidad, brindando sencillez al adicionar este tipo de operaciones en las excepciones del impuesto.

### **Recomendaciones**

A continuación, se exponen las recomendaciones establecidas de acuerdo a la investigación realizada sobre el “Impuesto a la Salida de Divisas” y las importaciones que realizan las empresas del sector agroquímico para la fabricación de sus productos.

- Se recomienda establecer medios de comunicación e información, que faciliten el entendimiento y comprensión de las disposiciones legales y tributarias que influyen en las actividades empresariales, especialmente para las micros y pequeñas empresas que dependen de la asesoría y consultoría de terceros para conocer los impuestos y las operaciones administrativas que deben realizar, como es el caso del “Impuesto a la Salida de Divisas”, y los beneficios e incentivos tributarios que pueden acceder, de acuerdo a las características de las actividades que representan transferencia y salida de dólares al exterior.
- Es importante realizar un estudio sobre los niveles de recaudación del “Impuesto a la Salida de Divisas”, y precisar cuáles son los objetivos principales del impuesto en virtud al incremento que se viene registrando en los últimos años, reflejando que se siguen realizando transferencias, envíos y salidas de dólares al exterior. Evidenciando que no se están limitando y restringiendo efectivamente este tipo de operaciones, para garantizar el flujo de dinero e inversión en el territorio nacional. Estableciendo la posibilidad de incrementar la tarifa, donde represente un factor que limite o desaliente a las personas de realizar este tipo de operaciones, y que al mismo tiempo se garantice un nivel aceptable de recaudación para el Estado.

- Se recomienda que se realicen estudios de mejores incentivos y beneficios tributarios con respecto al “Impuesto a la Salida de Divisas”, donde se reconozcan aquellas actividades económicas que dependen de la adquisición de elementos, suministros y materiales en el mercado internacional, para desempeñar sus actividades productivas y comerciales en el país. Proporcionando opciones que no representen un riesgo tributario, y que garanticen e impulsen el desarrollo de sus respectivas actividades, como es la posibilidad de ampliar las respectivas exenciones.
- A pesar que las empresas pertenecientes al sector agroquímico, se han visto beneficiadas con un crédito por el pago del “Impuesto a la Salida de Divisas” asociado a las importaciones de materiales y recursos para la fabricación de sus fertilizantes químicos, se reconoce que de igual forma como el respectivo pago influye en los costos de producción y en la liquidez de las entidades. Por lo cual, se recomiendan que este tipo de importaciones que están relacionadas con actividades productivas, sean nuevamente incluidas en las exenciones, como se estableció en la creación del impuesto.
- Asociado con los procedimientos del uso crédito tributario por el pago del “Impuesto a la Salida de Divisas” y la posibilidad de solicitar la respectiva devolución por parte del contribuyente, se recomienda que se implementen operaciones que sean amigables y sencillas para las personas y sociedades, permitiendo que puedan acceder a estos beneficios e incentivos tributarios, sin necesidad de recurrir a procesos administrativos engorrosos y que representen una pérdida de tiempo y dinero.

## Bibliografía

- Altamirano, E. (2019). *Análisis del impuesto a la salida de divisas como tributo regulador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Álvarez, M. (2008). *Introducción a las finanzas* .
- Aniceto, R., & Santillan, R. (1962). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México*. México DF: Escuela Nacional de Economía.
- Armijos, P. (2015). *El impuesto a la salida de divisas como crédito tributario del impuesto a la renta y el impacto jurídico-económico de la retroactividad del listado emitido por el comité depolítica tributaria*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica Del Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2011). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas* . Quito : Registro Oficial Suplemento 583 de 24-nov-2011.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación. Serie integral por competencias*. Grupo Editorial Patria.
- BCE. (2020). *Información económicas - sector externo*. Banco Central del Ecuador+.
- Blacio, R. (2010). El tributo en el Ecuador. *Ámbito Jurídico, Rio Grande, XIII, n. 75*.
- Brigham, M. (25 de octubre de 2008). *Impuesto a la Salida de Divisas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- Brito, A., Narvárez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Impacto de los impuestos directos e indirectos en las Pyme de la ciudad de Cuenca período 2016-2018. *Digital Publisher, Vol. 5, No. 4-1, 119-136*.
- CFN. (2017). *Ficha Sectorial: Abonos*. Corporación Financiera Nacional.

Cleri, C. (2013). El libro de las pymes . Buenos Aires , Argentina: Granica.

Comité de Política Tributaria . (2020). *Resolución No. CPT-RES-2020-001*. Suplemento N° 361.

Conya, D., & Sánchez, M. (2017). *ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL Y EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PERIODO 2008-2015*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Corporación EKOS. (07 de noviembre de 2012). *PYMES: Contribución clave en la economía*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/pymes-contribucion-clave-en-la-economia>

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, vol. 12, 180-205.

Del Canto, E., & Silva, A. (2013). Metodología Cuantitativa: abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, vol. III, núm. 141, 25-34.

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, Vol. 2, No. 7, 162-167.

Dirección Nacional Jurídica. (2015). *Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas*. Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015.

Durango, G. (2010). *Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana*. Quito.

Dussel, E. (2015). *La producción teórica de Marx. Un comemntario a los grundrisse*. México: Siglo XXI Editores.

E.C - Congreso Nacional. (2005). *Código Tributario*. Quito: Vols. Codificación No 2005-09.

E.C. SRI. (2014). *Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de CEF Centro de Estudios Fiscales SRI:

<https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1121&chapterid=744>

EC- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: 449.

EC- Asamblea Nacional. (2018). *Ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador*. Reformado: 242

de 29-dic.-2007.

EC-Congreso Nacional. (2011). *Ley Fomento Ambiental y Optimización Ingresos del Estado*. Registro Oficial

Suplemento 583.

Echeverría, D. (2018). El impuesto a la salida de divisas, entre la regulación extra fiscal y la recaudación.

*Revista San Gregorio, No.26, 60-67.*

El Comercio. (24 de Octubre de 2011). *El crédito tributario se esfuma con alza de impuesto*. Obtenido de

El Comercio.

Ferreiro, J. (2008). *Curso de Derecho Financiero Español*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y

Sociales S.A.

Flores Zavala, E. (1946). *Universidad Nacional Autónoma de México*. Obtenido de UNAM:

<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>

Gallego, T. &. (2002). Apalancamiento financiero .

Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular

y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, Vol.*

*5, No. 1, 38-53.*

Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Red Tercer Milenio.

Hernández, R. (2017). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL.

Holding, C., & Roshetko, J. (11 de noviembre de 2020). *La producción de madera en las explotaciones agrícolas: orientar a los agricultores hacia el mercado*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/y4744s/y4744s14.htm>

ICEX. (2018). *Fertilizantes en Ecuador*. España Explotación e Inversiones .

Kluwer, W. (16 de noviembre de 2020). *Bienes de capital*. Obtenido de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASmJYwtLtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATfXwWzUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASmJYwtLtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATfXwWzUAAAA=WKE)

Licto, G. C. (2008). *Reformas a la Determinación del Impuesto a la Renta en Comentarios a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador*. Quito.

Llive, F. (2016). Vulnerabilidad y dependencia internacional de fertilizantes en el Ecuador. *Revista Tecnológica ESPOL – RTE, Vol. 29, No. 2, 68-88*.

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). *El método analítico*. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH).

Maldonado, T. (2017). *El uso del crédito tributario del ISD y sus consecuencias económicas, jurídicas al contribuyente*. Quito: PUCE.

Marroquín, A. (2015). *Efectos del impuesto a la salida de divisas en el costo de los productos importados*. Universidad Andina Simón Bolívar.

- Martín, F. (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Santiago de Chile, Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).
- Nubox. (16 de Enero de 2018). *¿Qué es un tributo?* Obtenido de Nubox: <https://blog.nubox.com/que-es-un-tributo>
- Paz y Miño, J. (2015). *HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR*. Quito: SRI – PUCE-THE.
- Pita, S., & Pértegas, S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa . *Atención Primaria en la Red, Vo. 9*, 76-78.
- Pozo, C. (2017). *Incidencia de la variación de los precios financieros y de eficiencia de los fertilizantes químicos en la estructura de costos de producción y en la rentabilidad de los cultivos de arroz, maíz duro, quinua, banano y caña de azúcar. Periodo 2013-2016*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad, Vol. 18, No. 46*.
- Primicias. (22 de Octubre de 2019). *El Impuesto a la Salida de Divisas limita la inversión extranjera en Ecuador*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/isd-ahuyenta-inversion-extranjera/>
- Revista Ekos. (2021). *Abonos y productos químicos de uso agrícola*. Obtenido de Revista Ekos: <https://www.ekosnegocios.com/sector/abonos-y-productos-quimicos-de-uso-agricola>
- Rivadeneira, P., & Nuñez, A. (Noviembre de 2013). *REVNI: Alternativa de financiamiento para pequeñas y medianas empresas (PYMES) en el Ecuador*. Quito: PUCE.

Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento.

*Revista Escuela de Administración de Negocios, No. 82, 1-26.*

Rodriguez, J., Rojí, C. L., Rojí, P. S., & Sanchez, M. (julio-agosto de 2014). *lartributos*. Obtenido de revista-

contable-auditoria-de-impuestos-y-riesgo-fiscal.pdf: [http://www.lartributos.com/pdf/revista-](http://www.lartributos.com/pdf/revista-contable-auditoria-de-impuestos-y-riesgo-fiscal.pdf)

contable-auditoria-de-impuestos-y-riesgo-fiscal.pdf

Rodriguez, O. (2008). El crédito comercial: Marco conceptual y revisión de la literatura. *Elsevier*, 35 - 54.

Rojas, I. (2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y

procedimientos en la investigación científica. *Tiempo de Educar, vol. 12. No. 24, 277-297.*

Ron, E., & Sacoto, V. (2017). Las pymes ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB

Pymes al PIB total. *Espacios, 11.*

Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del Rigor Metodológico y Retos.

*Liberabit, Vol. 13, 71-78.*

Servicio de Rentas Internas. (2020). Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-](https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd)

salida-de-divisas-isd

SRI. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal*. Quito,

Ecuador: Servicio de Rentas Internas.

SRI. (2019). *Impuesto a la Salida De Divisas (ISD)*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas del Ecuador:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>

SRI. (12 de diciembre de 2020). *Catálogo*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

SRI. (2020). *Crédito tributario y reclamos de devolución*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas del

Ecuador: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/credito-tributario-y-reclamos-de-devolucion#:~:text=Los%20valores%20retenidos%20por%20concepto,causado%20en%20su%20declaraci%C3%B3n%20anual.>

SRI. (2021). *Devolución de Crédito Tributario - generado por el Impuesto a la Salida de Divisas - ISD*.

Obtenido de Servicio de Rentas Internas del Ecuador: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-credito-tributario-generado-por-el-impuesto-a-la-salida-de-divisas>

Torres, W., & Ochoa, W. (2017). Efectos del impuesto a la salida de divisas en la balanza comercial intersectorial. *Yura: relaciones internacionales*, No. 11, 377-397.

Toscano, L. (2018). *El derecho a la devolución del crédito tributario del IVA cuando no es posible la compensación con el mismo impuesto o con otros tributos controlados por la misma autoridad tributaria*. Buenos Aires: SUNAT.

Tributos.net. (13 de septiembre de 2016). *Impuestos directos e indirectos, guía definitiva para entenderlos*. Obtenido de Impuestos directos e indirectos, guía definitiva para entenderlos: <https://www.tributos.net/impuestos-directos-e-indirectos-316/>

Villegas, H. (1984). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.

Villegas, H. (2000). *Manual de Finanzas Públicas*. Buenos Aires: Depalma.

Yangali, N. (2015). *Sistema Tributario*. Lima: Utrivium.